



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0291-2024**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424002583 (UT/24/02479)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Datos de la solicitud .....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
C. Ampliación de plazo .....	3
2. Acciones del CT.....	4
A. Convocatoria .....	4
B. Competencia .....	4
C. Análisis de la clasificación .....	4
D. Consideraciones del CT .....	12
E. Modalidad de entrega de la información.....	21
F. Qué hacer en caso de inconformidad.....	42
G. Fundamento legal.....	42
H. Determinación. ....	43



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Datos de la solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Eduardo Ortega Estrada
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud:** 29 de mayo de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424002583
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/02479
- f. **Información solicitada:**

*“1. ¿Cuántas auditorías se han realizado a dicha organización o institución? (...)” (Sic)*

*“(...) 2. Informes completos de las auditorías que se encuentran como públicas (...)” (Sic)*

*“(...) 3. Los informes ejecutivos del resultado de las auditorías (...)” (Sic)*  
**[Énfasis añadido]**

#### B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó su solicitud y la turnó al Órgano Interno de Control (**OIC**) y a la Secretaría Ejecutiva (**SE**), quienes podrían poseer la información de su interés.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

**>>Continúa en la página siguiente>>**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha(s) de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	OIC	29/05/2024 Dentro del plazo  2do turno por solicitud de ampliación de plazo 06/06/2024	05/06/2024 Dentro del plazo (solicitud de ampliación de plazo)  Respuesta al 2do turno por solicitud de ampliación de plazo 18/06/2024	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/OIC/UAJ/DJPC/438/2024	<b>Información pública</b> Puntos 1; (2 y 3, respecto de expedientes concluidos)  <b>Reserva temporal total</b> Puntos 2 y 3, respecto de expedientes en etapa de seguimiento
2.	SE	29/05/2024 Dentro del plazo	10/06/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/SE/JO/CGT/142/2024	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2  <b>Información pública y máxima publicidad</b> Punto 3
<b>Fecha de gestión más reciente: 18/06/2024</b>					

\* Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que detentan atribuciones.

### C. Ampliación de plazo

El 19 de junio de 2024, la UT notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, así como del correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud, el Acuerdo INE-CT-ACAM-0023-2024, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo prevista en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

>>Continúa en la página siguiente>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

### 2. Acciones del CT

#### A. Convocatoria

El 28 de junio de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente Resolución.

#### B. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento.

#### C. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**reserva temporal total**), por lo que el CT verificó que la **clasificación**, contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se comparte el siguiente cuadro, en el orden que fue presentada la solicitud junto con las respuestas correspondientes:

Punto 1			
"1. ¿Cuántas auditorías se han realizado a dicha organización o institución? (...)" (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
OIC	Información pública	Sí. El área señaló: "(...) se informa que, con base en la competencia antes descrita, en el periodo de 29 de mayo de 2023 al 29 de mayo de 2024, las Direcciones de Área de la Unidad de Auditoría del Órgano Interno de Control del INE, <b>ha ejecutado un total de 29 auditorías al</b>	Sí de conformidad con los artículos: "(...) 6, 41, Base V, apartado A, párrafo octavo, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 70, fracción XXIV, 101, segundo párrafo, 103, primer y segundo párrafos, 104,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0291-2024**

		<p><b><u>INE</u></b> (...)</p> <p><i>Cabe mencionar que de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo 2024, el OIC tiene programado iniciar <b><u>un total de 22 auditorías para el ejercicio 2024,</u></b>” (Sic)</i></p>	<p>106, fracción I, 113, fracciones VI y VIII, 114, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 6, 9, 11, fracción VI, 12, 13, 65, fracción II, 99, segundo párrafo, 102, primer y segundo párrafos, 104, 110, fracciones VI y VIII, 111, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 13, apartado 6, 14, apartado 3 y 29, numeral 3, fracciones III y IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Octavo, Vigésimo cuarto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 14, 34, y 35 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, 20, 21 y 29, de los Lineamientos para fijar los criterios para la realización de auditorías.” (Sic)</p>
<p><b>SE</b></p>	<p><b>Información pública</b></p>	<p>Sí. El área señaló que, dentro del periodo 29 de mayo de 2023 al 29 de mayo de 2024, el OIC notificó el inicio de 30 auditorías, mientras que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) notificó el inicio de 1.</p>	<p>Sí de conformidad con los artículos: 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 4 de la LGTAIP; 51 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 132 de la LFTAIP; 41, numerales 1 y</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0291-2024**

			2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 44 y anexo 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (REINE); y 36, numeral 4 del Reglamento.
--	--	--	---

<b>Punto 2</b> <i>"(...) 2. Informes completos de las auditorías que se encuentran como públicas (...)" (Sic)</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>OIC</b>	<b>Información pública</b> Respecto de expedientes concluidos	<p>Sí. El área señaló: <i>"(...) la información solicitada corresponde a los <b>informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, publicados tanto en el Portal Especializado del INE como en la Plataforma Nacional de Transparencia (...)</b></i></p> <p><i>En beneficio del particular se anexa al presente una <b>guía para consultar los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan (...)</b></i></p> <p><i>(...) durante el segundo trimestre de 2024 se han concluido 4 auditorías, las cuales aún no se encuentran en el portal de transparencia para su</i></p>	<p>Sí de conformidad con los artículos: <i>"(...) 6, 41, Base V, apartado A, párrafo octavo, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 70, fracción XXIV, 101, segundo párrafo, 103, primer y segundo párrafos, 104, 106, fracción I, 113, fracciones VI y VIII, 114, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 6, 9, 11, fracción VI, 12, 13, 65, fracción II, 99, segundo párrafo, 102, primer y segundo párrafos, 104, 110, fracciones VI y VIII, 111, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 13, apartado 6, 14, apartado 3 y 29, numeral 3, fracciones III y IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0291-2024**

		<p>consulta, por lo que las perspectivas <b><u>Cédulas de Resultados y Observaciones</u></b> y <b><u>Cédulas de Seguimiento</u></b>, se proporcionan en <b><u>archivo electrónico en formato PDF</u></b>; lo anterior, toda vez que la misma se publicará a más tardar el día 31 de julio del año en curso, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el SIPOT del INE, <b><u>por corresponder a información del segundo trimestre de 2024 (...)</u></b> (Sic)</p>	<p>Pública; Cuarto, Octavo, Vigésimo cuarto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 14, 34, y 35 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, 20, 21 y 29, de los Lineamientos para fijar los criterios para la realización de auditorías.” (Sic)</p>
	<p><b>Reserva temporal total</b> Respecto de expedientes en etapa de seguimiento *</p>	<p>Sí. El área señaló: “(...) resulta procedente clasificar como reservados los expedientes de las Auditorías referidas en la tabla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales establecen que como información reservada podrá clasificarse aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0291-2024**

		<p><i>formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada, que en el caso en concreto son las observaciones, recomendaciones o acciones que forman parte del proceso de fiscalización del área o áreas auditadas, hasta en tanto no sea emitida la conclusión y cierre definitivo de las mismas; es decir, dicha legislación establece causales respecto de las auditorías y la facultad de verificación relativas al cumplimiento de las leyes y aquella información que contiene opiniones y recomendaciones que forman parte de procesos deliberativos de los servidores públicos en los que no se ha adoptado la decisión definitiva, con la finalidad de proteger toda aquella información que se encuentra inmiscuida en las mismas; lo anterior en virtud de que a la fecha del presente oficio los expedientes referidos se encuentran <b>en la etapa de periodo de seguimiento a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas por este OIC.</b>" (Sic)</i></p>	
<b>SE</b>	<b>Información pública</b>	Sí. El área proporciona ligas electrónicas para consultar los informes completos de las	Sí de conformidad con los artículos: 6, apartado A de la CPEUM; 4 de la LGTAIP; 51 de la LGIPE;





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0291-2024**

		auditorías que se encuentran como públicas, dentro del periodo 29 de mayo de 2023 al 30 de marzo de 2024. Durante el periodo 1 de abril al 29 de mayo, no han sido notificados por parte del OIC o la ASF resultados que puedan publicarse en la PNT.	132 de la LFTAIP; 41, numerales 1 y 2 del RIINE; 44 y anexo 3 del REINE; y 36, numeral 4 del Reglamento.
--	--	---	--

**Punto 3**

*"(...) 3. Los informes ejecutivos del resultado de las auditorías (...)" (Sic)*

<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>OIC</b>	<b>Información pública</b> Respecto de expedientes concluidos	<p>Sí. El área señaló: <i>"(...) la información solicitada corresponde a los <b>informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, publicados tanto en el Portal Especializado del INE como en la Plataforma Nacional de Transparencia (...)</b></i></p> <p><i>En beneficio del particular se anexa al presente una <b>guía para consultar los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan (...)</b></i></p> <p><i>(...) durante el segundo trimestre de 2024 se han</i></p>	<p>Sí de conformidad con los artículos: <i>"(...) 6, 41, Base V, apartado A, párrafo octavo, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 70, fracción XXIV, 101, segundo párrafo, 103, primer y segundo párrafos, 104, 106, fracción I, 113, fracciones VI y VIII, 114, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 6, 9, 11, fracción VI, 12, 13, 65, fracción II, 99, segundo párrafo, 102, primer y segundo párrafos, 104, 110, fracciones VI y VIII, 111, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 13, apartado 6, 14, apartado 3 y 29, numeral 3, fracciones III y IV del</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0291-2024**

		<p>concluido 4 auditorias, las cuales aún no se encuentran en el portal de transparencia para su consulta, por lo que las perspectivas <b><u>Cédulas de Resultados y Observaciones” y Cédulas de Seguimiento</u></b>, se proporcionan en <b><u>archivo electrónico en formato PDF</u></b>; lo anterior, toda vez que la misma se publicará a más tardar el día 31 de julio del año en curso, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el SIPOT del INE, <b><u>por corresponder a información del segundo trimestre de 2024 (...)</u></b> (Sic)</p>	<p>Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Octavo, Vigésimo cuarto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 14, 34, y 35 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, 20, 21 y 29, de los Lineamientos para fijar los criterios para la realización de auditorías.” (Sic)</p>
	<p><b>Reserva temporal total</b> Respecto de expedientes en etapa de seguimiento *</p>	<p>Sí. El área señaló: “(...) resulta procedente clasificar como reservados los expedientes de las Auditorías referidas en la tabla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales establecen que como información reservada podrá clasificarse aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0291-2024**

		<p><i>leyes; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada, que en el caso en concreto son las observaciones, recomendaciones o acciones que forman parte del proceso de fiscalización del área o áreas auditadas, hasta en tanto no sea emitida la conclusión y cierre definitivo de las mismas; es decir, dicha legislación establece causales respecto de las auditorías y la facultad de verificación relativas al cumplimiento de las leyes y aquella información que contiene opiniones y recomendaciones que forman parte de procesos deliberativos de los servidores públicos en los que no se ha adoptado la decisión definitiva, con la finalidad de proteger toda aquella información que se encuentra inmiscuida en las mismas; lo anterior en virtud de que a la fecha del presente oficio los expedientes referidos se encuentran <b>en la etapa de periodo de seguimiento a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas por este OIC.</b>" (Sic)</i></p>	
--	--	---	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

<b>SE</b>	<b>Información pública y máxima publicidad</b>	Sí. El área señaló que, dentro de las auditorías realizadas por la ASF no se genera expresión documental que corresponda a informes ejecutivos.  Atendiendo al principio de máxima publicidad, proporciona las ligas electrónicas que corresponden a los oficios de informes de resultados de las auditorías en los que la ASF realiza un resumen de los hallazgos conocidos.	Sí de conformidad con los artículos: 6, apartado A de la CPEUM; 4 de la LGTAIP; 51 de la LGIPE; 132 de la LFTAIP; 41, numerales 1 y 2 del RIINE; 44 y anexo 3 del REINE; y 36, numeral 4 del Reglamento.
-----------	--	---	--

\* El análisis de la **reserva temporal total** sustentada por el área **OIC** (puntos 2 y 3, respecto de expedientes en etapa de seguimiento), estará disponible en el apartado de consideraciones del CT.

### D. Consideraciones del CT

#### Reserva temporal total

El área **OIC** (puntos 2 y 3, respecto de expedientes en etapa de seguimiento), clasificó como **reserva temporal total**, “*LOS EXPEDIENTES DE AUDITORÍAS EN ETAPA DE SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PROMOVIDAS POR ESTE OIC*” (sic)

- ◆ Auditorías con número de expediente DAOD/01/ES/2023, DAOC/03/ES/2023, DAOC/05/FI/2023, DAOC/06/ES/2023 y DAOC/07/OP/2023.

Lo anterior, en virtud de que proporcionar la información podría poner en riesgo el cumplimiento de las atribuciones que por mandato constitucional tiene el OIC, ya que las auditorías en curso se encuentran en la etapa de seguimiento a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas, pues, mientras no exista una determinación que ponga fin a los procesos de auditoría, el compartir la información solicitada, podría alterar su curso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

Por lo anterior, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracciones VI y VIII, de la LGTAIP y 110, fracciones VI y VIII de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado se comparte a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la ST del CT</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Reserva temporal total	<b>Plazo de clasificación:</b>	5 Años	0 Meses	0 Días
<b>Folio PNT:</b>	330031424002583	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/24/02479	<b>El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Envía explicación mediante oficio de respuesta		
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	<b>OIC</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	Envía explicación mediante oficio de respuesta		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	18/06/2024				
<b>Número de RA formulados:</b>	NA <sup>1</sup>	<b>Número de RII formulados:</b>	NA		

### 1. Descripción general de la información

El área **OIC** (puntos 2 y 3, respecto de expedientes en etapa de seguimiento), clasificó como **reserva temporal total**, “*LOS EXPEDIENTES DE AUDITORÍAS EN ETAPA DE SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PROMOVIDAS POR ESTE OIC*” (sic)

◆ Auditorias con número de expediente DAOD/01/ES/2023, DAOC/03/ES/2023, DAOC/05/FI/2023, DAOC/06/ES/2023 y DAOC/07/OP/2023.

<sup>1</sup> No aplica (NA).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

Derivado de la naturaleza de la información, se precisa que el área **OIC** (puntos 2 y 3, respecto de expedientes en etapa de seguimiento), señaló lo siguiente:

*“Al respecto, resulta importante resaltar que el procedimiento de las auditorías se conforma por las siguientes etapas:*

- *Planeación de Auditoría*
- *Ejecución de la Auditoría*
- *Presentación y firma de las Cédulas de Resultados y Observaciones*
- *Seguimiento de acciones promovidas*
- *Resultado del Seguimiento*
- *Informe de Presuntos Hechos Irregulares*

*Asimismo, se informa que la etapa de seguimiento de las acciones promovidas consta de dos etapas:*

- 1. Inicia partir del día hábil siguiente al de la firma de cédulas de resultados y observaciones, y en la que el auditado presenta la documentación, aclaraciones y demás acciones que permitan atender y/o solventar las acciones promovidas*
- 2. A partir de que el ente auditado presentó información para desvirtuar lo observado y en la que esta instancia de fiscalización realiza el análisis de dicha información.*

*Una vez concluidas estas etapas se informa el resultado del seguimiento, en donde se pone fin al proceso de auditoría, y tiene como propósito informar al auditado el resultado del seguimiento de las acciones promovidas, señalando de manera fundada y motivada las acciones que fueron atendidas y/o solventadas, así como aquellas que, derivado del análisis de la información presentada, no fue posible determinar su atención o haberlo solventado.*

*Por lo tanto, resulta procedente clasificar como reservados los expedientes de las Auditorías referidas en la tabla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales establecen que como información reservada podrá clasificarse aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada, que en el caso en concreto son las observaciones, recomendaciones o acciones que forman parte del proceso de fiscalización del área o áreas auditadas, hasta en tanto no sea emitida la conclusión y cierre definitivo de las mismas; es decir, dicha legislación establece causales respecto de las auditorías y la facultad de verificación relativas al cumplimiento de las leyes y aquella información que contiene opiniones y recomendaciones que forman parte de procesos deliberativos de los servidores públicos en los que no se ha adoptado la decisión definitiva, con la finalidad de proteger toda aquella información que se encuentra inmiscuida en las mismas; lo anterior en virtud de que a la fecha del presente oficio los expedientes referidos se encuentran **en la etapa de periodo de seguimiento a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas por este OIC.***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

Respecto a la información que se propone clasificar como **RESERVADA**, a continuación, se detalla su descripción:

– Se clasifica como reservado los expedientes de auditoría referidos en la tabla al inicio del presente anexo.

– Los expedientes contienen los siguientes documentos:

- **Órdenes de auditoría y los alcances a las mismas.**
- **Oficios de requerimientos de información.**
- **Oficios de respuesta de las unidades responsables auditadas.**

Lo anterior cobra sustento con lo establecido en el numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, respecto a que podrá considerarse como información reservada **aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada, lo que se acredita con los siguientes supuestos:**

**i. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;**

Los expedientes de auditorías listadas en la tabla, constituyen un proceso mediante el cual se realiza la fiscalización, revisión y examen de funciones, actividades, cifras, procedimientos, áreas, reportes, operaciones y/o registros; con la finalidad de constatar la veracidad de la información, el cumplimiento de metas, el apego a la normativa y el correcto uso de los recursos.

**ii. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y**

La información que se reserva es la totalidad de los expedientes de auditorías listadas en la tabla.

**iii. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.**

Su difusión podría afectar el curso de la conclusión de las auditorías, lo que implica un perjuicio al interés público, ya que podrían obstruirse las actividades de **seguimiento a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas**, que realiza este OIC, por lo que aún no se ha emitido la conclusión y cierre definitivo de las mismas.

En ese sentido, **la información contenida en dicho expediente de auditoría se clasifica como información temporalmente reservada**, en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104 y 114, de la LGTAIP, a continuación, se expresa la siguiente **prueba de daño** (...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

*Con lo expuesto, debe contemplarse la existencia de un interés público superior al del acceso a la información pública de la persona solicitante, toda vez que se pone en riesgo el cumplimiento de las atribuciones que por mandato constitucional tiene el OIC, ya que las auditorías en curso se encuentran en la etapa de **seguimiento a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas** por este OIC, pues, mientras no exista una determinación que ponga fin a los procesos de auditoría, el compartir la información solicitada, podría alterar su curso.*

*Lo anterior, aunado al hecho de que los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral están obligados a guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus facultades, como lo establece el artículo 491 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*Además de que, de entregar dicha información atentaría contra las obligaciones establecidas en el artículo 11, fracción VI de la LFTAIP por lo que se podría incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 186, fracciones II y IV de la referida ley.*

*Sirve de apoyo a lo anterior el criterio que sostiene el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis P. II/2019 (10a.), la cual a la letra señala:*

**DERECHO A LA INFORMACIÓN. LA RELACIÓN CON SUS LÍMITES CONSTITUCIONALES NO DEBE PLANTEARSE EN TÉRMINOS ABSOLUTOS<sup>2</sup>.** *La clasificación de la información como reservada corresponde al desarrollo del límite previsto en el artículo 6o. constitucional referente a la protección del interés público, mientras que la categoría de información confidencial responde a la necesidad de proteger la vida privada de las personas y sus datos personales. Desde esta perspectiva, resulta necesario entender que la relación entre el derecho a la información y sus límites, en cuanto se fundamentan en otros bienes constitucionalmente tutelados, no se da en términos absolutos de todo o nada, sino que su interacción es de carácter ponderativo, en la medida en que la natural tensión que pueda existir entre ellos, requiere en su aplicación un equilibrio necesario entre el ejercicio efectivo del derecho a la información y la indebida afectación de otro tipo de bienes y valores constitucionales que están instituidos también en beneficio de las personas. Es por ello que si se reconoce que ningún derecho humano tiene el carácter de absoluto, entonces debe igualmente reconocerse que ninguno de sus límites puede plantearse en dichos términos, por lo que la relación entre ambos extremos debe plantearse en los mismos términos de equilibrio (...)*

*Por lo anterior, solicito que, por su conducto, se sirva someter al Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral la citada clasificación de reserva, de la información correspondiente a los expedientes de auditorías listadas en la tabla, para los efectos legales pertinentes. Ello, con fundamento en los artículos 113, fracciones VI y VIII de la LGTAIP, así como 110 fracciones VI y VIII de la LFTAIP.” (Sic)*

## **2. Detalles de la revisión de la ST del CT**

La documentación señalada en la sección anterior es clasificada como reservadas; toda vez que su divulgación podría poner en riesgo el cumplimiento de las





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

atribuciones que por mandato constitucional tiene el OIC, ya que las auditorías en curso se encuentran en la etapa de seguimiento a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas, pues, mientras no exista una determinación que ponga fin a los procesos de auditoría, el compartir la información solicitada, podría alterar su curso.

Ahora bien, una vez referido lo anterior, esta autoridad tiene el deber de apearse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación: Lo anteriormente vertido, se considera reserva temporal total, de conformidad con los artículos 113, fracciones VI y VIII, de la LGTAIP y 110, fracciones VI y VIII, de la LFTAIP.

### LGTAIP

**“Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación (...)

*VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones (...)*

*VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada (...)* (sic)

### LFTAIP

**“Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación (...)

*VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones (...)*

*VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada (...)* (sic)

### Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación)

**“Vigésimo cuarto.** De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

*I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;*

*II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;*

*III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

*IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.” (Sic)*

*“Vigésimo quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.” (Sic)*

*“Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

*I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*

*II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participen en el proceso deliberativo;*

*III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*

*IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

*Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.*

*En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información.” (Sic)*

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información, se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

### **Prueba de daño**

Los artículos 104 y 113 fracciones VI y VIII, en relación con el 114 de la LGTAIP; 110, fracciones VI y VIII de la LFTAIP; y correlativo 14, numeral 3 del Reglamento,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

**Por Daño Presente:** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

El área **OIC** (puntos 2 y 3, respecto de expedientes en etapa de seguimiento), señaló:

*“La información consiste en **observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas**, que forman parte del proceso deliberativo de fiscalización, de las cuales no se ha adoptado la decisión definitiva, pues no se ha emitido la conclusión y cierre definitivo; pues se encuentra en la etapa de seguimiento de las observaciones y acciones correctivas no solventadas, quedando a la espera de la solventación de dichas observaciones y, en su caso, la emisión de un pronunciamiento respecto a si se identificaron situaciones presuntamente irregulares.*

*Así, la divulgación de la información requerida, representa un riesgo real, toda vez que existe el riesgo de que se obstruya el proceso deliberativo a fin de adoptar una decisión definitiva, respecto de si las observaciones realizadas por este OIC fueron o no solventadas por las áreas correspondientes, por lo que la información de estas auditorías debe tratarse con secrecía, con la finalidad de que la determinación definitiva que se adopte en estas no sean sujetas de presiones indebidas de carácter externo que comprometan o condicionen formal y materialmente.” (Sic)*

**Daño probable:** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

El área **OIC** (puntos 2 y 3, respecto de expedientes en etapa de seguimiento), precisó:

*“La divulgación de la información representa un riesgo demostrable, toda vez que se revelarían los elementos de convicción materia de la auditoría en trámite, los documentos e información obtenida y generada, y las observaciones y acciones correctivas identificadas por esta autoridad durante el proceso de ejecución de las auditorías; procedimientos que aún no concluyen, toda vez que se encuentran en la etapa de **seguimiento a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas**, con lo que este OIC, deberá emitir el resultado del seguimiento<sup>1</sup> y, en su caso, pronunciarse respecto a si se identificaron situaciones presuntamente irregulares.*

*En este sentido, de proporcionar la documentación solicitada pondría en riesgo las actividades de auditoría que realiza este OIC, pues, al estar expuesta la información podrían existir presiones indebidas de carácter externo que pueden comprometer la objetividad de la valoración, análisis de la información y documentación obtenida durante*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

*las acciones que lleva a cabo la Unidad de Auditoría, y, con ello, poner en riesgo la determinación, conclusión y el cierre de la auditoría.” (Sic)*

**Daño específico:** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

El área **OIC** (puntos 2 y 3, respecto de expedientes en etapa de seguimiento), refirió:

*“De hacerse pública la información, se expondría a terceros, lo que implicaría que las actividades de auditoría puedan verse sujetas de presiones indebidas de carácter externo y en consecuencia podrían verse alterados los **resultados del seguimiento** y, en su caso, la emisión de los Informes de Presuntos Hechos Irregulares de las observaciones y acciones no solventadas en los procedimientos y, en la decisión que adopte este OIC respecto a la identificación de conductas o hechos presuntamente irregulares por parte de los servidores públicos de las áreas auditadas.*

*En ese sentido, la divulgación de la información solicitada representa un riesgo identificable, toda vez que podría ocasionarse que quienes la conozcan realicen acciones que pudieran alterar la decisión que se adopte en los procedimientos de la auditoría, con lo que se retrasarían y obstaculizarían la elaboración de los **resultados del seguimiento** y, en su caso, la emisión de los Informes de Presuntos Hechos Irregulares de las observaciones y acciones promovidas no solventadas, así como el resultado de dicho informe.” (Sic)*

**Plazo de reserva:** Considerando la prueba de daño realizada, así como la naturaleza de la información que se clasifica como reserva temporal total, el área **OIC** (puntos 2 y 3, respecto de expedientes en etapa de seguimiento), indicó que es necesario mantener la reserva temporal total por el plazo de **5 años**, respecto de **“LOS EXPEDIENTES DE AUDITORÍAS EN ETAPA DE SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PROMOVIDAS POR ESTE OIC”** (sic), de conformidad con los artículos 113, fracciones VI y VIII, de la LGTAIP y 110, fracciones VI y VIII de la LFTAIP.

Con la finalidad de robustecer la reserva temporal total planteada, es importante señalar que el CT del INE, ha emitido diversas resoluciones en las cuales se ha reservado información similar:

### INE-CT-R-0070-2022

*“El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de reserva temporal de los rubros proporcionados en el oficio de respuesta, así como de los expedientes que se encuentran en trámite, conforme a lo señalado por el área **OIC**.” (Sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

### INE-CT-R-0040-2023

**“Conclusión:** El CT coincide con la clasificación como **reserva temporal total** propuesta por el área **OIC**, respecto de los expedientes de las auditorías números DAOD/04/FI/2021 y DAOD/03/FI/2021, con la finalidad de proteger toda aquella información que se encuentra inmiscuida en las mismas, toda vez que se encuentran en la etapa de elaboración de Informes de presuntos hechos irregulares y dar a conocer la información podría causar alteraciones a determinado procedimiento.” (Sic)

### INE-CT-R-0055-2023

**“Conclusión:** El CT coincide con la clasificación de **reserva temporal total** del área **OIC**, por un periodo de **5 años**, los expedientes de las auditorías cuyos trabajos no han concluido al corte del 31 de enero de 2023; toda vez que se encuentra en trámite y proporcionar la información alteraría el curso de las auditorías, asimismo, atentaría contra las obligaciones establecidas en el artículo 11, fracción VI de la LFTAIP por lo que se podría incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 186, fracciones II y IV de la referida ley.” (Sic)

### INE-CT-R-0252-2023

**“Conclusión:** El CT coincide con la clasificación de **reserva temporal total** del área **OIC**.” (Sic)

**Conclusión:** El CT **confirma** con la clasificación de reserva temporal total, sustentada por el área **OIC** (puntos 2 y 3, respecto de expedientes en etapa de seguimiento), por el plazo de **5 años**, respecto de **“LOS EXPEDIENTES DE AUDITORÍAS EN ETAPA DE SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PROMOVIDAS POR ESTE OIC”** (sic)

◆ Auditorías con número de expediente DAOD/01/ES/2023, DAOC/03/ES/2023, DAOC/05/FI/2023, DAOC/06/ES/2023 y DAOC/07/OP/2023.

## E. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT.

Por lo que, la información mencionada en los puntos 1 al 6, del cuadro de disposición de la información, le serán remitidos por medio de la PNT, así como del correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.

Debido a ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

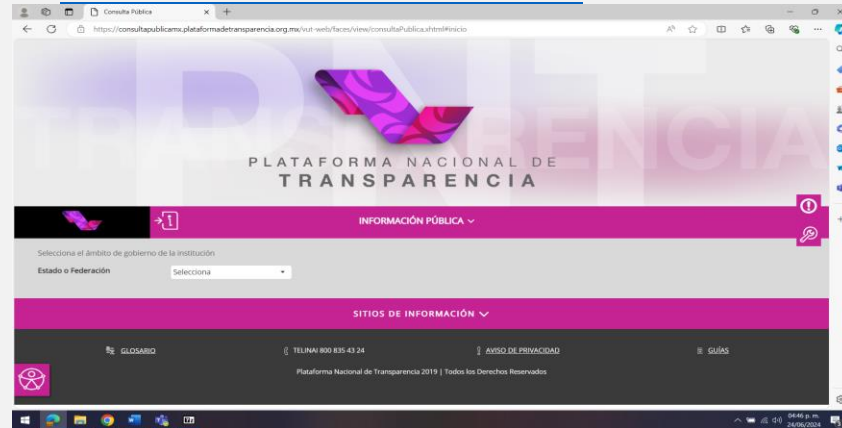
## CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN

### Información pública

#### OIC

1. Oficio de respuesta número INE/OIC/UAJ/DJPC/438/2024, mediante 1 archivo electrónico.
2. Anexo1, mediante 1 archivo electrónico.
3. Guía para consulta de auditorías, mediante 1 archivo electrónico.
4. “Cédulas de Resultados y Observaciones” y “Cédulas de Seguimiento” del segundo trimestre de 2024, mediante 9 archivos electrónicos.
5. Expedientes de auditorías públicas, mediante las ligas electrónicas: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Tipo de la Información



<http://transparencia.ine.mx>



<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml3/informefinal1.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

Informe final

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/23/Formato24/OIC/tml3/informefinal1.pdf

**INE** INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**OIC** ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

**UNIDAD DE AUDITORIA**

**DIRECCION DE AUDITORIA A TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION**

**CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES**

<b>TITULO DE LA AUDITORIA:</b>	Estructuras Orgánicas, Fase II	<b>NUMERO DE LA AUDITORIA:</b>	DATICIAES2022
<b>UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:</b>	Secretaría Ejecutiva (SE), a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	<b>TIPO DE AUDITORIA:</b>	Especial
<b>ÁREA AUDITADA:</b>	Secretaría Ejecutiva (SE), a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	<b>PERIODO DE REVISIÓN:</b>	01/01/2018 al 31/08/2022

**FUNDAMENTO LEGAL.**

En relación con el oficio INE/OIC/042022, de fecha 20 de septiembre de 2022, por medio del cual se ordenó la auditoría especial DATICIAES2022 denominada "Estructuras Orgánicas, Fase II" y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n); 492 y 493, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p); del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo General OIC-NE/11/2008, 4, incisos 1, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo 06/2015 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral, Residencia Primera, Cuarto y Sexto del Acuerdo General OIC-NE/03/2020 del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, "Acuerdo General del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las medidas para la reanudación de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización; se levantan las suspensiones de sus plazas legales y normativas en los procedimientos a su cargo, establecidos con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19); se declaran como inhabilables para el cómputo de los plazos, los días que se intervinieron y se autoriza el inicio y el fin de las actividades y el procedimiento del órgano fiscalizador en los términos que se precisan"; y Circular número INE/SE/006/015 del 20 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados.

**OBJETO DE LA REVISIÓN**

Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios técnicos para el diseño o modificación de ésta, así como comprobar que el personal de plaza presupuestal y de honorarios esté acorde con la estructura autorizada, se cumpla con los perfiles de puesto establecidos, y determinar el impacto tanto de la estructura como de la plantilla de personal en el presupuesto, a fin de promover que la gestión de los áreas sea eficaz, eficiente y económica.

**ALCANCE**

La Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), en 2018 contó con una estructura autorizada de 307 plazas conformada por 1 mando superior (0.3%), 145 mandos medios (47.3%) y 161 técnicos operativos (52.4%). Para el ejercicio 2019 los fueron aprobadas 299 plazas de las cuales 1 es mando superior (0.3%), 136 mandos medios (45.5%), 144 técnicos operativos (48.2%) y 18 honorarios permanentes (técnicos operativos) (6.0%), mismas plazas que siguen autorizadas al corte de la auditoría.

El periodo de revisión de la presente auditoría es del 01 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2022, en el cual se revisó la estructura y el presupuesto ejercido en Servicios Personales (capítulos 1000 y 3000) de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI).

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/23/Formato24/OIC/tml3/informefinal1.pdf>

Informe final

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/23/Formato24/OIC/tml3/informedeclaraciones1.pdf

**INE** INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**OIC** ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

**UNIDAD DE AUDITORIA**

**DIRECCION DE AUDITORIA A TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION**

**CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES**

<b>TITULO DE LA AUDITORIA:</b>	Estructuras Orgánicas, Fase II	<b>NUMERO DE LA AUDITORIA:</b>	DATICIAES2022
<b>UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:</b>	Secretaría Ejecutiva (SE), a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	<b>TIPO DE AUDITORIA:</b>	Especial
<b>ÁREA AUDITADA:</b>	Secretaría Ejecutiva (SE), a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	<b>PERIODO DE REVISIÓN:</b>	01/01/2018 al 31/08/2022

**FUNDAMENTO LEGAL.**

En relación con el oficio INE/OIC/042022, de fecha 20 de septiembre de 2022, por medio del cual se ordenó la auditoría especial DATICIAES2022 denominada "Estructuras Orgánicas, Fase II" y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p); del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo General OIC-NE/11/2008, 4, incisos 1, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo 06/2015 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral, Residencia Primera, Cuarto y Sexto del Acuerdo General OIC-NE/03/2020 del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, "Acuerdo General del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las medidas para la reanudación de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización; se levantan las suspensiones de sus plazas legales y normativas en los procedimientos a su cargo, establecidos con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19); se declaran como inhabilables para el cómputo de los plazos, los días que se intervinieron y se autoriza el inicio y el fin de las actividades y el procedimiento del órgano fiscalizador en los términos que se precisan"; y Circular número INE/SE/006/015 del 20 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados.

**OBJETO DE LA REVISIÓN**

Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios técnicos para el diseño o modificación de ésta, así como comprobar que el personal de plaza presupuestal y de honorarios esté acorde con la estructura autorizada, se cumpla con los perfiles de puesto establecidos, y determinar el impacto tanto de la estructura como de la plantilla de personal en el presupuesto, a fin de promover que la gestión de los áreas sea eficaz, eficiente y económica.

**ALCANCE**

La Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), en 2018 contó con una estructura autorizada de 307 plazas conformada por 1 mando superior (0.3%), 145 mandos medios (47.3%) y 161 técnicos operativos (52.4%). Para el ejercicio 2019 los fueron aprobadas 299 plazas de las cuales 1 es mando superior (0.3%), 136 mandos medios (45.5%), 144 técnicos operativos (48.2%) y 18 honorarios permanentes (técnicos operativos) (6.0%), mismas plazas que siguen autorizadas al corte de la auditoría.

El periodo de revisión de la presente auditoría es del 01 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2022, en el cual se revisó la estructura y el presupuesto ejercido en Servicios Personales (capítulos 1000 y 3000) de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI).

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/23/Formato24/OIC/tml3/informedeclaraciones1.pdf>

Informe final

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/23/Formato24/OIC/tml3/informedeclaraciones1.pdf

**INE** INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**OIC** ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

**UNIDAD DE AUDITORIA**

**OFICIO NUM. INE/OIC/04/2023**

**ASUNTO:** "Resultado del seguimiento y cierre de la auditoría DATICIAES2022"

Ciudad de México, a 30 de julio de 2023

**LCDA. MARIA ELENA CORNEJO ESPARZA**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**P R E S E N T E.**

En referencia al oficio INE/OIC/042022, del 20 de septiembre de 2022, mediante el cual se ordenó la Auditoría Especial DATICIAES2022 denominada "Estructuras Orgánicas, Fase II", de la cual se determinaron observaciones, que generaron 9 acciones (3 correctivas y 6 preventivas), mismas que fueron entregadas el pasado 16 de febrero de 2023, a las personas servidoras públicas designadas como Titulares para la auditoría.

Al respecto y con fundamento en los artículos 82, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 27, primer párrafo, 29, 31 de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, aprobados mediante Acuerdo 06/2015 del Contralor General, me permito comunicar a Usted el resultado del seguimiento realizado a las acciones promovidas en la auditoría antes citada, por lo que se anexa el presente la Cédula de Seguimiento de las acciones promovidas de la auditoría DATICIAES2022 (en 61 hojas), la cual contiene el detalle de análisis, de la documentación e información proporcionada por las unidades auditadas durante los periodos de observación y seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

CORRECTIVAS	PREVENTIVAS	
	Se Cumplieron	No Cumplieron
0	0	0

Queda bajo la responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, y la Dirección Ejecutiva de Administración asegurar que se apliquen las medidas recomendadas para la dictaminación y aprobación de la estructura orgánica y cooperativa, situación que será verificada en auditorías posteriores.

Por lo expuesto y todo vez que se ha concluido la ejecución y el seguimiento de la auditoría número DATICIAES2022, se comunica el cierre de ésta.

**A T E N T A M E N T E**

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

MP/ST. BRIGITTE MORALES ESTRADA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml3/informefinal2.pdf

Informe final 2.pdf

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml3/informefinal2.pdf

**INE** Instituto Nacional Electoral

**OIC** Organismo Interno de Control

ORGANO INTERNO DE CONTROL  
UNIDAD DE AUDITORIA  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA A TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
CÉDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES

TÍTULO DE LA AUDITORIA:	Estructura Organizativa Fase II	NÚMERO DE LA AUDITORIA:	DATIC05ES2022
UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:	Secretaría Ejecutiva (SE), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	TIPO DE AUDITORIA:	Especial
ÁREA AUDITADA:	Secretaría Ejecutiva (SE), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	PERIODO DE REVISIÓN:	01/01/2018 al 31/08/2022

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
En relación con el oficio INE/OIC/205/2022, con el cual se ordenó la auditoría DATIC05ES2022 denominada "Estructura Organizativa Fase II", y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, segundo párrafo, 109, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490, numeral 1, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), 1, 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, inciso c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), 1, 2 de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo 02/2015 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral; Acuerdo Primero, Cuarto y Sexto del Acuerdo General OIC-INE/09/2020 del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecieron las medidas para la transición de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización, se llevaron las suspensiones de las plazas laborales y normativas en los procedimientos a su cargo, establecidas con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), se otorgaron como inhabilidades para el cómputo de los plazos, los días que se indican, y se autorizó el uso de medios y firma electrónicos en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en los términos que se precisan, y Circular número INE/SE/006/2015, del 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**  
Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios técnicos para el diseño y control computarizado del personal de alta responsabilidad de honorarios está acorde con la estructura autorizada, se cumple con los perfiles de puesto establecidos, y determinar el impacto tanto de la estructura como de la plantilla de personal en el presupuesto, a fin de promover que la gestión de las áreas sea eficaz, eficiente y económica.

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml3/informefinal2.pdf

Informe final 2.pdf

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml3/informefinal2.pdf

**INE** Instituto Nacional Electoral

**OIC** Organismo Interno de Control

ORGANO INTERNO DE CONTROL  
UNIDAD DE AUDITORIA  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA A TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
CÉDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES

TÍTULO DE LA AUDITORIA:	Estructura Organizativa Fase II	NÚMERO DE LA AUDITORIA:	DATIC05ES2022
UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:	Secretaría Ejecutiva (SE), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	TIPO DE AUDITORIA:	Especial
ÁREA AUDITADA:	Secretaría Ejecutiva (SE), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	PERIODO DE REVISIÓN:	01/01/2018 al 31/08/2022

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
En relación con el oficio INE/OIC/205/2022, con el cual se ordenó la auditoría DATIC05ES2022 denominada "Estructura Organizativa Fase II", y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, segundo párrafo, 109, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490, numeral 1, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), 1, 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, inciso c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), 1, 2 de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo 02/2015 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral; Acuerdo Primero, Cuarto y Sexto del Acuerdo General OIC-INE/09/2020 del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecieron las medidas para la transición de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización, se llevaron las suspensiones de las plazas laborales y normativas en los procedimientos a su cargo, establecidas con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), se otorgaron como inhabilidades para el cómputo de los plazos, los días que se indican, y se autorizó el uso de medios y firma electrónicos en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en los términos que se precisan, y Circular número INE/SE/006/2015, del 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**  
Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios técnicos para el diseño y control computarizado del personal de alta responsabilidad de honorarios está acorde con la estructura autorizada, se cumple con los perfiles de puesto establecidos, y determinar el impacto tanto de la estructura como de la plantilla de personal en el presupuesto, a fin de promover que la gestión de las áreas sea eficaz, eficiente y económica.

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml3/informedeclaraciones2.pdf

Informe de declaraciones 2.pdf

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml3/informedeclaraciones2.pdf

**INE** Instituto Nacional Electoral

**OIC** Organismo Interno de Control

UNIDAD DE AUDITORIA  
OFICIO INE/OIC/099/2023

ASUNTO: "Resultado del seguimiento y cierre de la auditoría DATIC05ES2022"  
Ciudad de México, a 24 de julio de 2023.

L.C.D.A. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
P R E S E N T E

En referencia al oficio INE/OIC/205/2022, del 20 de septiembre de 2022, mediante el cual se ordenó la Auditoría Especial DATIC05ES2022 denominada "Estructura Organizativa Fase II", de la cual se determinó 3 observaciones, que generaron 7 acciones (3 correctivas y 4 preventivas), mismas que fueron entregadas el pasado 28 de febrero de 2023, a las personas servidoras públicas designadas como Ejecutores para la auditoría.

Al respecto, y con fundamento en los artículos 82 numeral 1, inciso k), del Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral; 27, primer párrafo, 29 y 31, de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, aprobados mediante Acuerdo 02/2015 del Contralor General, me permito comunicar a usted el resultado del seguimiento realizado a las acciones promovidas en la auditoría antes citada, por lo que se anexa al presente la Cédula de Seguimiento de las acciones promovidas de la auditoría DATIC05ES2022 (anexo 1), la cual contiene el detalle del análisis de la documentación e información proporcionada por las unidades auditadas durante los periodos de ejecución y seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

Acciones	Resueltas	Abiertas	Reservadas	No Resueltas

Queda bajo la responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Dirección Ejecutiva de Administración, asegurar que se realicen las medidas recomendadas para la implementación y aprobación de la estructura orgánica y ocupacional, situación que será verificada en auditorías posteriores.

Por lo expuesto, considero que se ha concluido la ejecución y el seguimiento de la Auditoría Especial DATIC05ES2022, se comunica el cierre de esta.

ATENTAMENTE

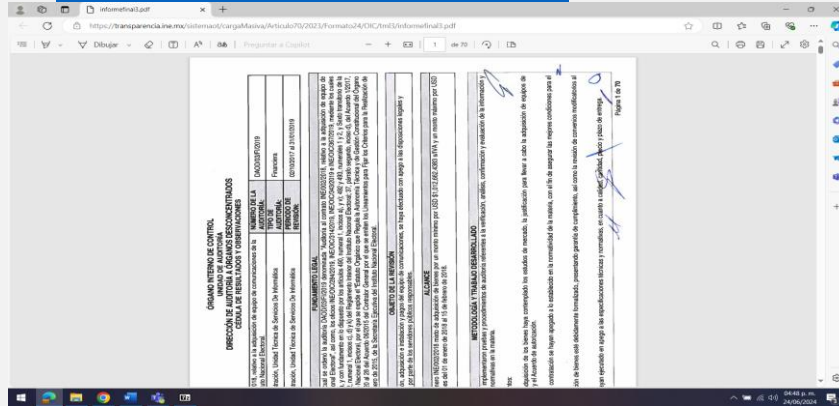




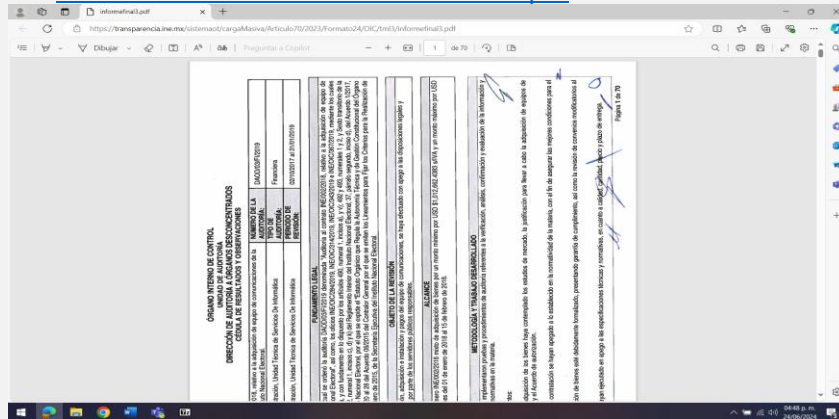
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml3/informefinal3.pdf>



<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml3/informefinal3.pdf>



<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml3/informedeclaraciones3.pdf>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml3/informefinal4.pdf>

CONTRATO	MONTE	DEL	AL	OBJETO
INEOPF020217	\$ 1,340,001	01-abo-2017	15-abo-2017	Disenio tecnico en seguridad estructural, deteccion de una necesidad oculta de la estructura del edificio.
INEOPF020217	\$ 1,422,712	02-abo-2018	31-may-2018	Trabajo de demolicion de alambres y reparacion de muros perimetrales en muchos de edificios, reemplazamiento de cables de mallas de acero, desarrollo del sistema operativo el 15 de septiembre de 2017.
INEOPF020218	\$ 3,305,263	03-abo-2018	02-may-2019	Reemplazamiento de los cables sanitarios, impermeabilizacion de azotea, sustitucion de paneles en area de maquinas y salidas internas de carpenteria de fachadas del edificio.
INEOPF020218	\$ 87,800	10-oct-2018	10-may-2019	Control y tramite de los permisos ante la autoridad competente para realizar los trabajos en altura sobre los techos del edificio.

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml3/informefinal4.pdf>

CONTRATO	MONTE	DEL	AL	OBJETO
INEOPF020217	\$ 1,340,001	01-abo-2017	15-abo-2017	Disenio tecnico en seguridad estructural, deteccion de una necesidad oculta de la estructura del edificio.
INEOPF020217	\$ 1,422,712	02-abo-2018	31-may-2018	Trabajo de demolicion de alambres y reparacion de muros perimetrales en muchos de edificios, reemplazamiento de cables de mallas de acero, desarrollo del sistema operativo el 15 de septiembre de 2017.
INEOPF020218	\$ 3,305,263	03-abo-2018	02-may-2019	Reemplazamiento de los cables sanitarios, impermeabilizacion de azotea, sustitucion de paneles en area de maquinas y salidas internas de carpenteria de fachadas del edificio.
INEOPF020218	\$ 87,800	10-oct-2018	10-may-2019	Control y tramite de los permisos ante la autoridad competente para realizar los trabajos en altura sobre los techos del edificio.

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml3/informedeclaraciones4.pdf>

Situaciones	No Substantivas	Atendidas	No Atendidas
-------------	-----------------	-----------	--------------



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml3/informefinal5.pdf>

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS**  
**CÉDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES**

<b>TÍTULO DE LA AUDITORÍA:</b> Auditoría a los almacenes del Instituto Nacional Electoral.	<b>NÚMERO DE LA AUDITORÍA:</b> DACD06/FI/2019
<b>UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:</b> Dirección Ejecutiva de Administración	<b>TIPO DE AUDITORÍA:</b> Financiera
<b>ÁREA AUDITADA:</b> Dirección Ejecutiva de Administración	<b>PERÍODO DE REVISIÓN:</b> 01/01/2016 al 31/12/2019

**FUNDAMENTO LEGAL**  
En relación con el artículo INE/CIC/06/2019, por medio del cual se ordenó la auditoría DACD06/FI/2019 denominada "Auditoría a los almacenes del Instituto Nacional Electoral", así como el artículo INE/CIC/02/2019, mediante el cual se ratificó la ampliación del plan de ejecución de la auditoría y con fundamento en el dispositivo por los artículos 490, numeral 1, inciso a), y c), 491 y 493, numerales 1 y 2 y 560a transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, inciso c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 27, párrafo segundo, inciso d), del Acuerdo 12017, Acuerdo del Pleno del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se expide el "Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral", artículo 20 al 28 del Acuerdo 06/2019 del Consejo General por el que se emiten los Lineamientos para Pagar los Criterios para la Realización de Auditorías, y Circular número INE/SI/06/2019, del 29 de enero de 2019, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**OBJETO DE LA REVISIÓN**  
"Verificar física y documentalmente que la administración de los almacenes del Instituto se realice en apego a la normalidad en la materia".

**ALCANCE**  
La presente auditoría comprende la revisión de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, relativo a los inventarios de bienes instrumentales y de consumo.

**METODOLOGÍA Y TRABAJO DESARROLLADO**  
Para dar cumplimiento al objetivo y alcance de la revisión, se implementaron pruebas y procedimientos de auditoría referidos a la verificación, análisis, confirmación y evaluación de información y datos, así como, de la atención a las disposiciones legales y normativas en la materia.

**METODO DE ANÁLISIS**  
Con el objeto de verificar física y documentalmente que la administración de los almacenes del Instituto se realice en apego a la normalidad en la materia, esta área desarrolló pruebas de conformidad con el método de análisis descrito a continuación en el cual se incluyó la aplicación de los siguientes procedimientos:  
Verificar que los inventarios y el manejo de los almacenes, se realicen de acuerdo a los objetivos institucionales en apego al marco normativo que regula la materia y; Realizar pruebas selectivas para verificar que la administración de inventarios se apega a las disposiciones establecidas en Reglamentos y Manuales de la "normalidad operativa".

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml3/informefinal5.pdf>

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS**  
**CÉDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES**

<b>TÍTULO DE LA AUDITORÍA:</b> Auditoría a los almacenes del Instituto Nacional Electoral.	<b>NÚMERO DE LA AUDITORÍA:</b> DACD06/FI/2019
<b>UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:</b> Dirección Ejecutiva de Administración	<b>TIPO DE AUDITORÍA:</b> Financiera
<b>ÁREA AUDITADA:</b> Dirección Ejecutiva de Administración	<b>PERÍODO DE REVISIÓN:</b> 01/01/2016 al 31/12/2019

**FUNDAMENTO LEGAL**  
En relación con el artículo INE/CIC/06/2019, por medio del cual se ordenó la auditoría DACD06/FI/2019 denominada "Auditoría a los almacenes del Instituto Nacional Electoral", así como el artículo INE/CIC/02/2019, mediante el cual se ratificó la ampliación del plan de ejecución de la auditoría y con fundamento en el dispositivo por los artículos 490, numeral 1, inciso a), y c), 491 y 493, numerales 1 y 2 y 560a transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, inciso c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 27, párrafo segundo, inciso d), del Acuerdo 12017, Acuerdo del Pleno del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se expide el "Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral", artículo 20 al 28 del Acuerdo 06/2019 del Consejo General por el que se emiten los Lineamientos para Pagar los Criterios para la Realización de Auditorías, y Circular número INE/SI/06/2019, del 29 de enero de 2019, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**OBJETO DE LA REVISIÓN**  
"Verificar física y documentalmente que la administración de los almacenes del Instituto se realice en apego a la normalidad en la materia".

**ALCANCE**  
La presente auditoría comprende la revisión de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, relativo a los inventarios de bienes instrumentales y de consumo.

**METODOLOGÍA Y TRABAJO DESARROLLADO**  
Para dar cumplimiento al objetivo y alcance de la revisión, se implementaron pruebas y procedimientos de auditoría referidos a la verificación, análisis, confirmación y evaluación de información y datos, así como, de la atención a las disposiciones legales y normativas en la materia.

**METODO DE ANÁLISIS**  
Con el objeto de verificar física y documentalmente que la administración de los almacenes del Instituto se realice en apego a la normalidad en la materia, esta área desarrolló pruebas de conformidad con el método de análisis descrito a continuación en el cual se incluyó la aplicación de los siguientes procedimientos:  
Verificar que los inventarios y el manejo de los almacenes, se realicen de acuerdo a los objetivos institucionales en apego al marco normativo que regula la materia y; Realizar pruebas selectivas para verificar que la administración de inventarios se apega a las disposiciones establecidas en Reglamentos y Manuales de la "normalidad operativa".

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml3/informedeclaraciones5.pdf>

**INE** Instituto Nacional Electoral

**OIC** Órgano Interno de Control

OFICIO No. INE/OIC/IA/19/2020  
ASUNTO: Resultado del seguimiento y cierre de la auditoría.  
Ciudad de México, a 02 de octubre de 2020.

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO  
P R E S E N T E

En referencia al oficio INE/CIC/26/2019, mediante el cual se ordenó la auditoría número DACD06/FI/2019 denominada "Auditoría a los almacenes del Instituto Nacional Electoral", en la cual se determinaron 4 observaciones, que generaron 8 acciones de carácter correctivas y preventivas, entregadas a la Etapa de la auditoría el 17 de enero del 2020.

Al respecto y con fundamento en los artículos 82, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 27, primer párrafo, 20 y 21 de los Lineamientos para Pagar los Criterios para la Realización de Auditorías, aprobados mediante Acuerdo 06/2019 del Consejo General, así como la establecida en el Acuerdo General OIC-IA/03/2020 del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las medidas para la reanudación de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización de los trabajos de colaboración de los planes legales y del procedimiento de la carga establecida con motivo de la emergencia sanitaria por causal de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19) se emiten como observables para el cumplimiento de los planes, los que se entregan y se autoriza el uso de medio y firma electrónica en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en los términos que se precisan, así como el presente (hoja aparte), el detalle del análisis de la documentación e información proporcionada por la unidad auditada durante el periodo de seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

CORRECTIVAS		PREVENTIVAS	
Subseveradas	No Subseveradas	Atendidas	No Atendidas
0	4	4	0

Es importante mencionar que, las acciones no atendidas, en su caso, serán atendidas a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que en ejercicio de sus funciones, determine lo que conforme a derecho proceda.

Por lo que se le informa y se le comunica el resultado de la auditoría número DACD06/FI/2019, se comunica el cierre de la misma.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml3/informefinal6.pdf>

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OIC OFICIO DEL INE-DICION 19/2023

ASUNTO: Resultado del seguimiento a una de las acciones

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2023

**LIC. EDMUNDO JACIRO MOLINA**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
P R E S E N T E

En observancia al oficio INE/OIC/266/2019, mediante el cual se ordenó la auditoría número DAOC/PE/IS/OP/2022 denominada "Auditoría a los proveedores del Instituto Nacional Electoral", en la cual se determinaron 8 observaciones, que generaron 8 acciones de cumplimiento y parámetros, entregadas a la Entidad el 17 de agosto de 2023.

Al respecto y con fundamento en los artículos 82, numeral 1, inciso 1), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 27, primer párrafo, 29 y 31 de la Ley General de Partidos Políticos para la Realización de Elecciones, aprobadas mediante Acuerdo 56/2015 del Consejo General, así como a lo establecido en el Acuerdo General OIC/INE/020/2020 del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las medidas para la realización de actividades preventivas de este Instituto de Realización, se levantaron las suspensiones de los plazos legales y normativos en los procedimientos a su cargo establecidos con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de tipo epidémico de enfermedades generadas por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), se declararon como inhábiles para el cómputo de los plazos, los días que se indican, y se autorizó el uso de medios y firma electrónica en los actos y procedimientos del Órgano Interno de Control, en los términos que se describen en el presente (Firma digital), al detalle del análisis de la documentación e información proporcionada por la Unidad Auditada durante el periodo de seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

CORRECTIVA		PREVENTIVA	
Substanciada	No Substanciada	Actuadas	Por Actuar
0	4	4	0

En el presente informe, con las acciones no observadas, en su caso, serán enviadas a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que en ejercicio de sus funciones, determine lo que conforme a derecho proceda.

Por lo expuesto y lo que se ha concluido la ejecución y el seguimiento de la auditoría número DAOC/PE/IS/OP/2022, se comunica al careo de la misma.

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml3/informefinal6.pdf>

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OIC OFICIO DEL INE-DICION 19/2023

ASUNTO: Resultado del seguimiento a una de las acciones

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2023

**LIC. EDMUNDO JACIRO MOLINA**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
P R E S E N T E

En observancia al oficio INE/OIC/266/2019, mediante el cual se ordenó la auditoría número DAOC/PE/IS/OP/2022 denominada "Auditoría a los proveedores del Instituto Nacional Electoral", en la cual se determinaron 8 observaciones, que generaron 8 acciones de cumplimiento y parámetros, entregadas a la Entidad el 17 de agosto de 2023.

Al respecto y con fundamento en los artículos 82, numeral 1, inciso 1), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 27, primer párrafo, 29 y 31 de la Ley General de Partidos Políticos para la Realización de Elecciones, aprobadas mediante Acuerdo 56/2015 del Consejo General, así como a lo establecido en el Acuerdo General OIC/INE/020/2020 del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las medidas para la realización de actividades preventivas de este Instituto de Realización, se levantaron las suspensiones de los plazos legales y normativos en los procedimientos a su cargo establecidos con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de tipo epidémico de enfermedades generadas por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), se declararon como inhábiles para el cómputo de los plazos, los días que se indican, y se autorizó el uso de medios y firma electrónica en los actos y procedimientos del Órgano Interno de Control, en los términos que se describen en el presente (Firma digital), al detalle del análisis de la documentación e información proporcionada por la Unidad Auditada durante el periodo de seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

CORRECTIVA		PREVENTIVA	
Substanciada	No Substanciada	Actuadas	Por Actuar
0	4	4	0

En el presente informe, con las acciones no observadas, en su caso, serán enviadas a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que en ejercicio de sus funciones, determine lo que conforme a derecho proceda.

Por lo expuesto y lo que se ha concluido la ejecución y el seguimiento de la auditoría número DAOC/PE/IS/OP/2022, se comunica al careo de la misma.

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml3/informedeclaraciones6.pdf>

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OIC OFICIO DEL INE-DICION 19/2023

ASUNTO: Resultado del seguimiento a una de las acciones

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2023

**LIC. EDMUNDO JACIRO MOLINA**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
P R E S E N T E

En observancia al oficio INE/OIC/266/2019, mediante el cual se ordenó la auditoría número DAOC/PE/IS/OP/2022 denominada "Auditoría a los proveedores del Instituto Nacional Electoral", en la cual se determinaron 8 observaciones, que generaron 8 acciones de cumplimiento y parámetros, entregadas a la Entidad el 17 de agosto de 2023.

Al respecto y con fundamento en los artículos 82, numeral 1, inciso 1), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 27, primer párrafo, 29 y 31 de la Ley General de Partidos Políticos para la Realización de Elecciones, aprobadas mediante Acuerdo 56/2015 del Consejo General, así como a lo establecido en el Acuerdo General OIC/INE/020/2020 del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las medidas para la realización de actividades preventivas de este Instituto de Realización, se levantaron las suspensiones de los plazos legales y normativos en los procedimientos a su cargo establecidos con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de tipo epidémico de enfermedades generadas por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), se declararon como inhábiles para el cómputo de los plazos, los días que se indican, y se autorizó el uso de medios y firma electrónica en los actos y procedimientos del Órgano Interno de Control, en los términos que se describen en el presente (Firma digital), al detalle del análisis de la documentación e información proporcionada por la Unidad Auditada durante el periodo de seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

CORRECTIVA		PREVENTIVA	
Substanciada	No Substanciada	Actuadas	Por Actuar
0	4	4	0

En el presente informe, con las acciones no observadas, en su caso, serán enviadas a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que en ejercicio de sus funciones, determine lo que conforme a derecho proceda.

Por lo expuesto y lo que se ha concluido la ejecución y el seguimiento de la auditoría número DAOC/PE/IS/OP/2022, se comunica al careo de la misma.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml3/informefinal7.pdf>

Informe final 7.pdf

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml3/informefinal7.pdf

ORGANO INTERNO DE CONTROL  
UNIDAD DE AUDITORIA  
DIRECCION DE AUDITORIA A ORGANOS DESCENTRALIZADOS  
CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES

TITULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del presupuesto ejercido y pagado con cargo a los Capítulos 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales"  
UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA: Junta Local y Distrital Ejecutiva del Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí y Veracruz  
AREA AUDITADA: Junta Local y Distrital Ejecutiva del Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí y Veracruz

NOMBRE DE LA AUDITORIA: DACOR13F20217  
TIPO DE AUDITORIA: Financiera  
PERIODO DE REVISION: 01/01/2016 al 30/04/2017

FUNDAMENTO LEGAL  
En relación con el oficio INE/OIC/13/2017 por medio del cual se ordenó la auditoría DACOR13F20217, así como con el oficio INE/OIC/33/2017, mediante el cual se comunicó un alance a la orden de auditoría, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490, numeral 1, inciso a), y 415, 482 y 483, fracciones 1 y 2, y Sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGJPE), numeral 1, inciso a), y 4), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 27 del Acuerdo 1/2017, Acuerdo del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se expide el Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, artículo 29 de 29 del Acuerdo 06/2015, Acuerdo del Consejo General por el que se emiten los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, y, Circular número INE/SE/000/0015, del 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

OBJETO DE LA REVISION  
Evaluar que los recursos ejercidos con cargo a los Capítulos 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales" así como las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, se encuentren debidamente reportados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su adecuada aplicación, se haya cobrado, enterado, pagado y registrado en su totalidad en las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ALCANJE  
La revisión se realizó considerando el presupuesto pagado en los Capítulos 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales" así como las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas en el Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí y Veracruz, reportado en las bases de datos del Estado del Ejercicio Presupuestal del Instituto Nacional Electoral de enero a diciembre de 2016 y de enero a abril de 2017, como se señala a continuación:

CAPITULO PARTIDA	DESCRIPCION	GR	HG	MC	NL	NT	SP	VZ	TOTAL
1000	CAPITULO 1000	154,938,028.36	175,386,047.73	672,243,801.85	188,959,639.85	83,849,746.30	120,072,887.27	514,053,879.80	1,865,465,879.80
0000	IMPUESTO SOBRE RENTAS	3,174,702.00	6,349,364.00	17,521,043.00	4,620,989.00	1,294,424.00	2,082,084.00	14,864,897.00	38,463,603.00

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml3/informefinal7.pdf>

Informe final 7.pdf

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml3/informefinal7.pdf

ORGANO INTERNO DE CONTROL  
UNIDAD DE AUDITORIA  
DIRECCION DE AUDITORIA A ORGANOS DESCENTRALIZADOS  
CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES

TITULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del presupuesto ejercido y pagado con cargo a los Capítulos 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales"  
UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA: Junta Local y Distrital Ejecutiva del Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí y Veracruz  
AREA AUDITADA: Junta Local y Distrital Ejecutiva del Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí y Veracruz

NOMBRE DE LA AUDITORIA: DACOR13F20217  
TIPO DE AUDITORIA: Financiera  
PERIODO DE REVISION: 01/01/2016 al 30/04/2017

FUNDAMENTO LEGAL  
En relación con el oficio INE/OIC/13/2017 por medio del cual se ordenó la auditoría DACOR13F20217, así como con el oficio INE/OIC/33/2017, mediante el cual se comunicó un alance a la orden de auditoría, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490, numeral 1, inciso a), y 415, 482 y 483, fracciones 1 y 2, y Sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGJPE), numeral 1, inciso a), y 4), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 27 del Acuerdo 1/2017, Acuerdo del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se expide el Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, artículo 29 de 29 del Acuerdo 06/2015, Acuerdo del Consejo General por el que se emiten los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, y, Circular número INE/SE/000/0015, del 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

OBJETO DE LA REVISION  
Evaluar que los recursos ejercidos con cargo a los Capítulos 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales" así como las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, se encuentren debidamente reportados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su adecuada aplicación, se haya cobrado, enterado, pagado y registrado en su totalidad en las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ALCANJE  
La revisión se realizó considerando el presupuesto pagado en los Capítulos 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales" así como las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas en el Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí y Veracruz, reportado en las bases de datos del Estado del Ejercicio Presupuestal del Instituto Nacional Electoral de enero a diciembre de 2016 y de enero a abril de 2017, como se señala a continuación:

CAPITULO PARTIDA	DESCRIPCION	GR	HG	MC	NL	NT	SP	VZ	TOTAL
1000	CAPITULO 1000	154,938,028.36	175,386,047.73	672,243,801.85	188,959,639.85	83,849,746.30	120,072,887.27	514,053,879.80	1,865,465,879.80
0000	IMPUESTO SOBRE RENTAS	3,174,702.00	6,349,364.00	17,521,043.00	4,620,989.00	1,294,424.00	2,082,084.00	14,864,897.00	38,463,603.00

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml3/informedeclaraciones7.pdf>

Informe de declaraciones 7.pdf

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml3/informedeclaraciones7.pdf

ORGANO INTERNO DE CONTROL  
UNIDAD DE AUDITORIA  
OFICIO NÚM. INE/OIC/UA/ 832/2018  
Asunto: resultado del seguimiento y cierre de la auditoría.  
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018

LIC. EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO  
PRESENTE

En referencia al oficio INE/OIC/13/2017, mediante el cual se ordenó la auditoría número DACOR13F20217 denominada "Evaluación del presupuesto ejercido y pagado con cargo a los Capítulos 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales", en la que se determinaron 21 observaciones, que generaron 28 acciones (21 correctivas y 7 preventivas), emitidas al Titular de la auditoría el 8 de octubre del 2017.

Al respecto y con fundamento en los artículos 62, numeral 1, inciso b), y 41 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 27, primer párrafo y 31 del Acuerdo 06/2015, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, se permite comenzar el resultado del seguimiento realizado a las acciones promovidas en la auditoría ante usted, por lo que se anexa el presente, el detalle del avance de la documentación e información proporcionada por la unidad auditada durante el periodo de seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

CORRECTIVAS	PREVENTIVAS
Solventadas 16	Sin Solventadas 5
Atendidas	Atendidas

Es importante resaltar que las acciones no solventadas, serán enviadas a la Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad con el artículo 30 del Acuerdo 06/2015 del Consejo General, para que en ejercicio de sus funciones determine lo que conforme a derecho proceda.

Por lo expuesto y todo vez que se ha concluido la ejecución y el seguimiento de la auditoría número DACOR13F20217, se comunica al cierre de la misma.

ATENTAMENTE  
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE AUDITORIA

26 FEB 2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml4/informefinal1.pdf

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
UNIDAD DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A ORGANOS DECONCENTRADOS  
CÉDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES

TÍTULO DE LA AUDITORÍA:	Estructuras Orgánicas	NÚMERO DE LA AUDITORÍA:	DAOD03E02022
UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:	Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Junta Local Electoral y las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Puebla 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15	TIPO DE AUDITORÍA:	Especial
ÁREA AUDITADA:	Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Junta Local Electoral y las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Puebla 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15	PERIODO DE REVISIÓN:	01 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2022

**FUNDAMENTO LEGAL.**  
En relación con los oficios INE/OIC/085/2022 del 07 de marzo 2022 e INE/OIC/209/2022 del 28 de junio de 2022 mediante el cual se ordenó la auditoría DAOD03E02022 y se comunicó la incorporación de personal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n), 492 y 493, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LIGIE), numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 23, 24 fracción I, 24 y 25, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo General OIC/INE/11/2020, 4, inciso a), 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo 06/2019 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral, acuerdos primero, cuarto y sexto del Acuerdo General OIC/INE/09/2020 del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las medidas para la reanudación de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización; se levantan las suspensiones de los plazos legales y normativos en los procedimientos a su cargo, establecidas con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19); se declaran como inhabiles para el cómputo de los plazos, los días que se indican; y se autoriza el uso de medios y firma electrónicos en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en los términos que se precisan; y Circular número INE/SE/006/2015, del 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados:

**OBJETO DE LA REVISIÓN**  
Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Puebla, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios mínimos para el diseño o modificación de esta, así como comprobar que el personal de plaza presupuestal y de honorarios está acorde con la estructura autorizada, se cumple con los perfiles de puesto establecidos; y determinar el impacto tanto de la estructura como de la plantilla de personal en el presupuesto, a fin de promover que la gestión de las áreas sea eficaz, eficiente y económica.

**ALCANCE**  
A efecto de analizar la estructura orgánica de las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Puebla, aprobadas durante el periodo de 2017 a marzo de 2022, se revisó la modificación de la estructura orgánica de la Unidad Responsable mencionada, con el fin de realizar un análisis integral y ambicioso de la información obtenida.

Es importante señalar que, al tratarse de la revisión a las modificaciones de la estructura orgánica de las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Puebla y a fin de llevar a cabo un análisis integral y ambicioso de la información obtenida, el Órgano Interno de Control pudo utilizar la información que resultó aplicable o vinculada con otras auditorías.

Las 15 Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Puebla continan, para el 2021 al 2022, con una estructura autorizada de 261 plazas presupuestales, confirmadas en cada Junta

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml4/informefinal1.pdf

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
UNIDAD DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A ORGANOS DECONCENTRADOS  
CÉDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES

TÍTULO DE LA AUDITORÍA:	Estructuras Orgánicas	NÚMERO DE LA AUDITORÍA:	DAOD03E02022
UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:	Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Junta Local Electoral y las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Puebla 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15	TIPO DE AUDITORÍA:	Especial
ÁREA AUDITADA:	Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Junta Local Electoral y las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Puebla 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15	PERIODO DE REVISIÓN:	01 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2022

**FUNDAMENTO LEGAL.**  
En relación con los oficios INE/OIC/085/2022 del 07 de marzo 2022 e INE/OIC/209/2022 del 28 de junio de 2022 mediante el cual se ordenó la auditoría DAOD03E02022 y se comunicó la incorporación de personal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n), 492 y 493, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LIGIE), numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 23, 24 fracción I, 24 y 25, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo General OIC/INE/11/2020, 4, inciso a), 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo 06/2019 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral, acuerdos primero, cuarto y sexto del Acuerdo General OIC/INE/09/2020 del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las medidas para la reanudación de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización; se levantan las suspensiones de los plazos legales y normativos en los procedimientos a su cargo, establecidas con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19); se declaran como inhabiles para el cómputo de los plazos, los días que se indican; y se autoriza el uso de medios y firma electrónicos en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en los términos que se precisan; y Circular número INE/SE/006/2015, del 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados:

**OBJETO DE LA REVISIÓN**  
Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Puebla, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios mínimos para el diseño o modificación de esta, así como comprobar que el personal de plaza presupuestal y de honorarios está acorde con la estructura autorizada, se cumple con los perfiles de puesto establecidos; y determinar el impacto tanto de la estructura como de la plantilla de personal en el presupuesto, a fin de promover que la gestión de las áreas sea eficaz, eficiente y económica.

**ALCANCE**  
A efecto de analizar la estructura orgánica de las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Puebla, aprobadas durante el periodo de 2017 a marzo de 2022, se revisó la modificación de la estructura orgánica de la Unidad Responsable mencionada, con el fin de realizar un análisis integral y ambicioso de la información obtenida.

Es importante señalar que, al tratarse de la revisión a las modificaciones de la estructura orgánica de las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Puebla y a fin de llevar a cabo un análisis integral y ambicioso de la información obtenida, el Órgano Interno de Control pudo utilizar la información que resultó aplicable o vinculada con otras auditorías.

Las 15 Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Puebla continan, para el 2021 al 2022, con una estructura autorizada de 261 plazas presupuestales, confirmadas en cada Junta

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml4/informedeclaraciones1.pdf

INE  
Instituto Nacional Electoral

OIC  
Órgano Interno de Control  
UNIDAD DE AUDITORÍA  
OFICIO INE/OIC/020/2023

ABRITO Resultado del seguimiento y cierre de la auditoría DAOD03E02022  
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2023.

LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA,  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.  
P R E S E N T E

Me refiero al oficio DAOD03E02022 del 7 de marzo, e INE/OIC/209/2022 del 28 de junio de 2022, mediante los cuales se ordenó la Auditoría Especial DAOD03E02022 denominada "Estructuras Orgánicas", de la cual se determinaron 4 resultados y 13 observaciones, que generaron 46 acciones (37 correctivas y 9 preventivas), entregadas el 09 de marzo del 2023, a las personas responsables o/los designados como titulares para la auditoría.

Al respecto, y con fundamento en los artículos 82, numeral 1, inciso 1), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 27 primer párrafo, 29, 30 y 37 de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, aprobados mediante Acuerdo 06/2019 del Contralor General, me permito comunicar a Usted el resultado del seguimiento realizado a las acciones promovidas de la auditoría antes citada con el fin de poner al tanto al 457 cuestionados involucrados y/o sus familiares, con el detalle del análisis de la documentación e información proporcionada por las unidades auditadas durante el periodo de seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

Sustentadas	CORRECTIVAS		PREVENTIVAS	
	No Sustentadas	Abiertas	Parcialmente Abiertas	No Abiertas

Por lo expuesto, y cada vez que he concluido la ejecución y el seguimiento de la Auditoría Especial DAOD03E02022, se comunica su cierre.

ATENTAMENTE  
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)  
RUBÉN MEDINA ESTRADA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA

Casa de la República Mexicana, Calle Paseo de la Reforma 205, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal2.pdf>

**ORGANO INTERNO DE CONTROL  
UNIDAD DE AUDITORIA  
DIRECCION DE AUDITORIA A ORGANOS DECONCENTRADOS  
CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES**

TÍTULO DE LA AUDITORIA:	Estructuras Orgánicas	NÚMERO DE LA AUDITORIA:	DA0008ES0202
UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:	Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Junta Local Electoral y las Juntas Distritales Electorales del estado de Michoacán (01_02_03_04_05_06_07_08_09_10_11 y 12)	TIPO DE AUDITORIA:	Especial
ÁREA AUDITADA:	Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Junta Local Electoral y las Juntas Distritales Electorales del estado de Michoacán (01_02_03_04_05_06_07_08_09_10_11 y 12)	PERIODO DE REVISIÓN:	01 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2022

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
En relación con los oficios INE/OIC/096/2022 del 07 de marzo 2022, INE/OIC/219/2022 del 28 de junio de 2022 mediante el cual se ordenó la auditoría DA0008ES0202 y se comunicó la incorporación de personal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), m) y v), 492, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGI), incisos c), d), g), h), i), o), p), q) y r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 23, 24, 25, fracción II, 34 y 35, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y v), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo General OIC-INE/17/0205, 4, inciso II, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo 06/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, acuerdos primero, cuarto y sexto del Acuerdo General OIC-INE/09/2020 del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las medidas para la realización de actividades preventivas de esta instancia de fiscalización, se levanen las suspensiones de las plazas legales y nombramientos de los procedimientos a su cargo, establecidas con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), se declare como inhabilidades para el desempeño de sus plazas, los días que se indiquen, y se autolicite el uso de métodos y firma electrónica en los actos y procedimientos del ingreso fiscalizador en los términos que se precisan, y Circular número INESE/006/2015, del 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados:

**OBJETO DE LA REVISIÓN**  
Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de las Juntas Distritales Electorales del estado de Michoacán, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se completaron los criterios técnicos para el diseño o modificación de esta, así como comprobar que el personal de plaza presupuestal y de honorarios está acorde con la estructura aprobada, se cumple con las perfiles de puestos establecidos, y determinar el impacto tanto de la estructura como de la plantilla de personal en el presupuesto, a fin de promover que la gestión de las áreas sea eficaz, eficiente y económica.

**ALCANCE**  
A efectos de analizar la estructura orgánica de las Juntas Distritales Electorales en el estado de Michoacán, aprobadas durante el periodo de 2017 a marzo de 2022, se revisó la modificación de la estructura orgánica de la Unidad Responsable mencionada, con el fin de realizar un análisis integral y armónico de la información obtenida.  
Es importante señalar que, al tratarse de la revisión a las modificaciones de la estructura orgánica de las Juntas Distritales Electorales del estado de Michoacán, y a fin de llevar a cabo un análisis integral y armónico de la información obtenida, el Órgano Interno de Control podrá utilizar la información que resulte aplicable o vinculante con otras auditorías.

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal2.pdf>

**ORGANO INTERNO DE CONTROL  
UNIDAD DE AUDITORIA  
DIRECCION DE AUDITORIA A ORGANOS DECONCENTRADOS  
CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES**

TÍTULO DE LA AUDITORIA:	Estructuras Orgánicas	NÚMERO DE LA AUDITORIA:	DA0008ES0202
UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:	Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Junta Local Electoral y las Juntas Distritales Electorales del estado de Michoacán (01_02_03_04_05_06_07_08_09_10_11 y 12)	TIPO DE AUDITORIA:	Especial
ÁREA AUDITADA:	Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Junta Local Electoral y las Juntas Distritales Electorales del estado de Michoacán (01_02_03_04_05_06_07_08_09_10_11 y 12)	PERIODO DE REVISIÓN:	01 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2022

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
En relación con los oficios INE/OIC/096/2022 del 07 de marzo 2022, INE/OIC/219/2022 del 28 de junio de 2022 mediante el cual se ordenó la auditoría DA0008ES0202 y se comunicó la incorporación de personal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k), l), m) y v), 492, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGI), incisos c), d), g), h), i), o), p), q) y r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 23, 24, 25, fracción II, 34 y 35, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y v), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo General OIC-INE/17/0205, 4, inciso II, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo 06/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, acuerdos primero, cuarto y sexto del Acuerdo General OIC-INE/09/2020 del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las medidas para la realización de actividades preventivas de esta instancia de fiscalización, se levanen las suspensiones de las plazas legales y nombramientos de los procedimientos a su cargo, establecidas con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), se declare como inhabilidades para el desempeño de sus plazas, los días que se indiquen, y se autolicite el uso de métodos y firma electrónica en los actos y procedimientos del ingreso fiscalizador en los términos que se precisan, y Circular número INESE/006/2015, del 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados:

**OBJETO DE LA REVISIÓN**  
Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de las Juntas Distritales Electorales del estado de Michoacán, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se completaron los criterios técnicos para el diseño o modificación de esta, así como comprobar que el personal de plaza presupuestal y de honorarios está acorde con la estructura aprobada, se cumple con las perfiles de puestos establecidos, y determinar el impacto tanto de la estructura como de la plantilla de personal en el presupuesto, a fin de promover que la gestión de las áreas sea eficaz, eficiente y económica.

**ALCANCE**  
A efectos de analizar la estructura orgánica de las Juntas Distritales Electorales en el estado de Michoacán, aprobadas durante el periodo de 2017 a marzo de 2022, se revisó la modificación de la estructura orgánica de la Unidad Responsable mencionada, con el fin de realizar un análisis integral y armónico de la información obtenida.  
Es importante señalar que, al tratarse de la revisión a las modificaciones de la estructura orgánica de las Juntas Distritales Electorales del estado de Michoacán, y a fin de llevar a cabo un análisis integral y armónico de la información obtenida, el Órgano Interno de Control podrá utilizar la información que resulte aplicable o vinculante con otras auditorías.

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informedeclaraciones2.pdf>

**INE** Instituto Nacional Electoral

**OIC** Órgano Interno de Control

**UNIDAD DE AUDITORIA**  
OFICIO NOMBRE: INE/OIC/UA/142/2023  
ASUNTO: Resultado del seguimiento a la auditoría DA0008ES0202  
Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2023.

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA**  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**P R E S E N T E**  
Se refiere al oficio INE/OIC/096/2022 del 7 de marzo, e INE/OIC/219/2022 del 28 de junio de 2022, mediante los cuales se ordenó la Auditoría Especial DA0008ES0202, con el objeto de revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de las Juntas Distritales Electorales del estado de Michoacán, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se completaron los criterios técnicos para el diseño o modificación de esta, así como comprobar que el personal de plaza presupuestal y de honorarios está acorde con la estructura aprobada, se cumple con las perfiles de puestos establecidos, y determinar el impacto tanto de la estructura como de la plantilla de personal en el presupuesto, a fin de promover que la gestión de las áreas sea eficaz, eficiente y económica.

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490, numeral 1, inciso k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 27 primer párrafo, 29, 30 y 31, de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, aprobados mediante Acuerdo 06/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como el resultado del seguimiento realizado a las acciones promovidas de la auditoría antes citada, por lo que se anexa al presente 498 (cuatrocientos noventa y nueve) folios, con el detalle del análisis de la documentación e información proporcionada por las unidades auditadas durante el periodo de seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

CORRECTIVAS	PREVENTIVAS	
	Suavizadas	Paralizadas/Anticipadas
Suavizadas	Atendidas	No atendidas

Por lo expuesto, y cada vez que se ha consultado la ejecución y el seguimiento de la Auditoría Especial DA0008ES0202, se comunico en esta forma.

**ATENCIÓN (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**  
RUBEN MEDINA ESTRADA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE AUDITORIA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal3.pdf>

Informe final 3.pdf

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal3.pdf

<b>INE</b> Instituto Nacional Electoral	<b>ORGANO INTERNO DE CONTROL</b> UNIDAD DE AUDITORIA DIRECCION DE AUDITORIA A ORGANOS DESCONCENTRADOS CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES	<b>OIC</b> Organismo Interno de Control
<b>TITULO DE LA AUDITORIA:</b> Disponibilidades	<b>NUMERO DE LA AUDITORIA:</b> DACD04F2022	
<b>UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:</b> Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Querétaro 01, 02, 03, 04 y 05.	<b>TIPO DE AUDITORIA:</b> Financiera	
<b>AREA AUDITADA:</b> Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Querétaro 01, 02, 03, 04 y 05.	<b>PERIODO DE REVISION:</b> 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2022.	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

En relación con las oficios INE/OIC/24/0202 del 21 de julio de 2022 e INE/OIC/35/0202 del 09 de diciembre de 2022 mediante el cual se ordenó la auditoría financiera DACD04F2022 y se comunicó la ampliación del periodo de ejecución de la misma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490, numeral 1, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 23, 24 fracción I, 34 y 35, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Estatuto Orgánico del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; aprobado mediante Acuerdo General OIC-NEI/11/2020, 4, inciso a), 1, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitido a través del Acuerdo 06/2015 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral; acuerdos primero, cuarto y sexto del Acuerdo General OIC-INE/20/2020 del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; por el cual se establecieron las medidas para la restauración de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización se levantan las suspensiones de los plazos legales y normativos en los procedimientos a su cargo, establecidas con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19); se declaran como inaplicables para el cómputo de los plazos, los días que se indican; y se autoriza el uso de medios y firma electrónicos en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en los términos que se precisan; y Circular número NE/SE/06/2015, del 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; se presentan los siguientes resultados.

**OBJETO DE LA REVISIÓN**

Comprobar que la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas 01, 02, 03, 04 y 05 del estado de Querétaro, hubieran ejercido su presupuesto asignado a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, que se administraron, ejecutaron, comprobaron, registraron y que los recursos no erogados, del 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2022, se les dio el tratamiento y destino de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia, con la finalidad de comprobar el uso eficiente de los recursos.

**ALCANZE**

Para el desarrollo de la auditoría, se consideró como universo el 100% de los importes reflejados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto ejercido por la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Querétaro, correspondientes a los ejercicios 2017 a 2022, de los capítulos del gasto: 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

El presupuesto ejercido por las Unidades Administrativas en el estado de Querétaro, de 2017 a 2022, se detalla a continuación:

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal3.pdf>

Informe final 3.pdf

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal3.pdf

<b>INE</b> Instituto Nacional Electoral	<b>ORGANO INTERNO DE CONTROL</b> UNIDAD DE AUDITORIA DIRECCION DE AUDITORIA A ORGANOS DESCONCENTRADOS CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES	<b>OIC</b> Organismo Interno de Control
<b>TITULO DE LA AUDITORIA:</b> Disponibilidades	<b>NUMERO DE LA AUDITORIA:</b> DACD04F2022	
<b>UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:</b> Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Querétaro 01, 02, 03, 04 y 05.	<b>TIPO DE AUDITORIA:</b> Financiera	
<b>AREA AUDITADA:</b> Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Querétaro 01, 02, 03, 04 y 05.	<b>PERIODO DE REVISION:</b> 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2022.	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

En relación con las oficios INE/OIC/24/0202 del 21 de julio de 2022 e INE/OIC/35/0202 del 09 de diciembre de 2022 mediante el cual se ordenó la auditoría financiera DACD04F2022 y se comunicó la ampliación del periodo de ejecución de la misma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490, numeral 1, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 23, 24 fracción I, 34 y 35, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Estatuto Orgánico del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; aprobado mediante Acuerdo General OIC-NEI/11/2020, 4, inciso a), 1, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitido a través del Acuerdo 06/2015 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral; acuerdos primero, cuarto y sexto del Acuerdo General OIC-INE/20/2020 del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; por el cual se establecieron las medidas para la restauración de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización se levantan las suspensiones de los plazos legales y normativos en los procedimientos a su cargo, establecidas con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19); se declaran como inaplicables para el cómputo de los plazos, los días que se indican; y se autoriza el uso de medios y firma electrónicos en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en los términos que se precisan; y Circular número NE/SE/06/2015, del 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; se presentan los siguientes resultados.

**OBJETO DE LA REVISIÓN**

Comprobar que la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas 01, 02, 03, 04 y 05 del estado de Querétaro, hubieran ejercido su presupuesto asignado a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, que se administraron, ejecutaron, comprobaron, registraron y que los recursos no erogados, del 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2022, se les dio el tratamiento y destino de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia, con la finalidad de comprobar el uso eficiente de los recursos.

**ALCANZE**

Para el desarrollo de la auditoría, se consideró como universo el 100% de los importes reflejados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto ejercido por la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Querétaro, correspondientes a los ejercicios 2017 a 2022, de los capítulos del gasto: 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

El presupuesto ejercido por las Unidades Administrativas en el estado de Querétaro, de 2017 a 2022, se detalla a continuación:

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informedeclaraciones3.pdf>

Informe de Seguimiento

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informedeclaraciones3.pdf

<b>INE</b> Instituto Nacional Electoral	<b>ORGANO INTERNO DE CONTROL</b> UNIDAD DE AUDITORIA DIRECCION DE AUDITORIA A ORGANOS DESCONCENTRADOS CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES	<b>OIC</b> Organismo Interno de Control
<b>TITULO DE LA AUDITORIA:</b> Disponibilidades	<b>NUMERO DE LA AUDITORIA:</b> DACD04F2022	
<b>UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:</b> Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Querétaro 01, 02, 03, 04 y 05.	<b>TIPO DE AUDITORIA:</b> Financiera	
<b>AREA AUDITADA:</b> Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Querétaro 01, 02, 03, 04 y 05.	<b>PERIODO DE REVISION:</b> 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2022.	

**ASUNTO:** Resultado de seguimiento y presentación de observaciones.  
DACD04F2022  
Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2023.

**LIC. MARIA ELENA CORNEJO ESPARZA**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
P A S E N T E

En referencia a las oficios INE/OIC/24/0202, del 21 de julio de 2022; mediante el cual se ordenó la Auditoría Financiera DACD04F2022 denominada "Disponibilidades" e INE/OIC/35/0202, del 09 de diciembre de 2022, con el cual se comunicó la ampliación del periodo de revisión, de la cual se determinaron 3 observaciones, que generaron 14 acciones (11 observaciones y 3 preventivas), mismas que fueron entregadas el 02 de marzo del 2023, a las personas servidoras públicas designadas como Estada para la auditoría.

Al respecto, y con fundamento en los artículos 82, numeral 1, inciso A), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 22, primer párrafo, 20, 20 y 31 de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos mediante Acuerdo 06/2015 del Contralor General; me permito comunicar a Usted el resultado del seguimiento realizado a las acciones promovidas por la auditoría, en el área y periodo a que se refiere el presente la Cédula de Seguimiento de las acciones promovidas por la auditoría DACD04F2022 (en 226 folios), la cual contiene el detalle del análisis de la documentación e información proporcionada por las unidades auditadas durante los periodos de ejecución y seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

Subtema	CORRECTIVAS		PREVENTIVAS	
	Resueltas	Atendidas	Resueltas	No atendidas

Por lo expuesto, y toda vez que ha concluido la ejecución y el seguimiento de la Auditoría Financiera DACD04F2022, se comunica su cierre.

**ATENTAMENTE**  
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)  
RUBÉN MEDINA ESTRADA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE AUDITORIA  
C. a. p. U. Querétaro Toluca Zavala, Consejo Presidencial del Instituto Nacional Electoral - Presente.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal4.pdf>

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OIC ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES

TÍTULO DE LA AUDITORIA:	Políticas y mecanismos para garantizar la confiabilidad de los sistemas y servicios informáticos que impactan el inventario de software y hardware institucional.	NÚMERO DE LA AUDITORIA:	DATIC03ES/2022
UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:	Unidad Técnica de Servicios de Informática y Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).	TIPO DE AUDITORIA:	Especial
ÁREA AUDITADA:	Unidad Técnica de Servicios de Informática y Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).	PERIODO DE REVISIÓN:	31/01/2020 al 30/06/2022

**FUNDAMENTO LEGAL**

En relación con el oficio INE/OIC/2022/022, por medio del cual se ordenó la auditoría DATIC03ES/2022 denominada "Políticas y mecanismos para garantizar la confiabilidad de los sistemas y servicios informáticos que impactan el inventario de software y hardware institucional" y son fundamento en el dispositivo por los artículos 490, numeral 1, inciso a) y v), 492, y 493, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGEI), numeral 1, inciso c) y d), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RI), Artículo 4, inciso d), 24 inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), y AA del Estatuto Orgánico del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, expedido mediante Acuerdo General OIC-INE/11/2020 del Tercer Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, artículo 4, inciso a), y de 20 de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, aprobados mediante Acuerdo 20/21 del Comité General, y los puntos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto del Acuerdo General OIC-INE/03/2022 "Acuerdo General del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las medidas para la manutención de actividades presenciales de esta instancia de Auditoría, se encuentran las exposiciones de los hechos sujetos y fundamentos de los procedimientos a su cargo, establecidos con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), se declaran como inhabilitados para el cómputo de los plazos, los días que se iniciaron, y se auditaron en caso de medidas y fines excepcionales en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en los términos que se indican" y "Circular INE/06/2020 del 29 de enero de 2020, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados obtenidos de la ejecución de la citada auditoría.

**OBJETO DE LA REVISIÓN**

Verificar que la Unidad Técnica de Servicios de Informática ha propuesto políticas y mecanismos para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales, así como proponer planes de actualización y mejoramiento de la infraestructura electrónica y de telecomunicaciones, a partir del inventario actualizado de software y hardware institucional que debe registrarse constantemente en el inventario informático del Instituto Nacional Electoral, coordinada por la Dirección Ejecutiva de Administración, a fin de constatar la generación de información exacta, oportuna y útil para la toma de decisiones de las actividades completadas.

**ALCANCE**

Se verificó que:

- Que el Instituto Nacional Electoral (INE) cuenta con normativa actualizada para llevar a cabo el levantamiento de inventarios periódicos que le permita contar con una administración integral de sus recursos.
- Que la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), con base en las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RI), cuenta

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal4.pdf>

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OIC ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES

TÍTULO DE LA AUDITORIA:	Políticas y mecanismos para garantizar la confiabilidad de los sistemas y servicios informáticos que impactan el inventario de software y hardware institucional.	NÚMERO DE LA AUDITORIA:	DATIC03ES/2022
UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:	Unidad Técnica de Servicios de Informática y Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).	TIPO DE AUDITORIA:	Especial
ÁREA AUDITADA:	Unidad Técnica de Servicios de Informática y Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).	PERIODO DE REVISIÓN:	31/01/2020 al 30/06/2022

**FUNDAMENTO LEGAL**

En relación con el oficio INE/OIC/2022/022, por medio del cual se ordenó la auditoría DATIC03ES/2022 denominada "Políticas y mecanismos para garantizar la confiabilidad de los sistemas y servicios informáticos que impactan el inventario de software y hardware institucional" y son fundamento en el dispositivo por los artículos 490, numeral 1, inciso a) y v), 492, y 493, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGEI), numeral 1, inciso c) y d), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RI), Artículo 4, inciso d), 24 inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), y AA del Estatuto Orgánico del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, expedido mediante Acuerdo General OIC-INE/11/2020 del Tercer Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, artículo 4, inciso a), y de 20 de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, aprobados mediante Acuerdo 20/21 del Comité General, y los puntos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto del Acuerdo General OIC-INE/03/2022 "Acuerdo General del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las medidas para la manutención de actividades presenciales de esta instancia de Auditoría, se encuentran las exposiciones de los hechos sujetos y fundamentos de los procedimientos a su cargo, establecidos con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), se declaran como inhabilitados para el cómputo de los plazos, los días que se iniciaron, y se auditaron en caso de medidas y fines excepcionales en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en los términos que se indican" y "Circular INE/06/2020 del 29 de enero de 2020, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados obtenidos de la ejecución de la citada auditoría.

**OBJETO DE LA REVISIÓN**

Verificar que la Unidad Técnica de Servicios de Informática ha propuesto políticas y mecanismos para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales, así como proponer planes de actualización y mejoramiento de la infraestructura electrónica y de telecomunicaciones, a partir del inventario actualizado de software y hardware institucional que debe registrarse constantemente en el inventario informático del Instituto Nacional Electoral, coordinada por la Dirección Ejecutiva de Administración, a fin de constatar la generación de información exacta, oportuna y útil para la toma de decisiones de las actividades completadas.

**ALCANCE**

Se verificó que:

- Que el Instituto Nacional Electoral (INE) cuenta con normativa actualizada para llevar a cabo el levantamiento de inventarios periódicos que le permita contar con una administración integral de sus recursos.
- Que la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), con base en las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RI), cuenta

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informedeclaraciones4.pdf>

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OIC ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

OFICIO NÚM. INE/OIC/IA/133282

ASUNTO: Resultado del seguimiento y cierre de la auditoría DATIC03ES/2022

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023.

LCD. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE

En referenciar el oficio INE/OIC/2022/022 del 13 de junio de 2022, mediante el cual se ordenó la Auditoría Especial DATIC03ES/2022 denominada "Políticas y mecanismos para garantizar la confiabilidad de los sistemas y servicios informáticos que impactan el inventario de software y hardware institucional", de la cual se derivaron 3 observaciones, que generaron 9 acciones (5 correctivas y 4 preventivas), mismas que fueron entregadas el pasado 02 de marzo de 2023, a las personas servidas por las dependencias designadas como Encargadas para la Auditoría.

El presente, y con fundamento en los artículos 62 numeral 1 inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 27 primer párrafo, 29 y 31 de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, aprobados mediante Acuerdo INE/01/2016 del Comité General, me permito comunicar a usted el resultado del seguimiento realizado a las acciones promovidas en la auditoría antes citada, por lo que se anexa el presente la Cédula de Seguimiento de las acciones promovidas de la Auditoría Especial DATIC03ES/2022 (anexo 1), así como el detalle del análisis de la documentación e información proporcionada por las unidades auditadas durante los periodos de ejecución y seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

Situación		Resolución	
Atendidas	No Atendidas	Atendidas	No Atendidas

Por lo expuesto, y toda vez que ha concluido la ejecución y el seguimiento de la Auditoría Especial DATIC03ES/2022, se comunica su cierre.

ATENTAMENTE  
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal5.pdf>

Informe final

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal5.pdf

<b>INE</b> Instituto Nacional Electoral	<b>ORGANO INTERNO DE CONTROL</b> UNIDAD DE AUDITORIA DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO Y ESPECIALES CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES		<b>QIC</b> Organismo Interno de Control
<b>TITULO DE LA AUDITORIA:</b>	Estructuras Orgánicas	<b>NUMERO DE LA AUDITORIA:</b>	DADE016S0202
<b>UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	<b>TIPO DE AUDITORIA:</b>	Especial
<b>AREA AUDITADA:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	<b>PERIODO DE REVISIÓN:</b>	01/01/2018 al 30/04/2022

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
En relación con el oficio INE/OIC/059/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, por medio del cual se ordenó la auditoría DADE016S0202, y con fundamento en el dispuesto por los artículos 490, numeral 1, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), 493, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 23, 24, fracción I, 34, y 35, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Estatuto Orgánico del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; aprobado mediante Acuerdo General OIC/ME/1/2020, 4, inciso a), 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25 de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo 06/2015 del Comité General del Instituto Nacional Electoral; Acuerdos Primeros, Cuarto y Sexto del Acuerdo General OIC/NE/09/2020 del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; por el que se establecieron las medidas para la reanudación de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización; se levantaron las suspensiones de las plazas legales y normativas en los procedimientos a su cargo, establecidos con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19); se declararon como inhabilables para el cómputo de los plazos, los días que se indicaron; y se autoriza el uso de medios y firma electrónica en los actos y procedimientos del Organismo Fiscalizador en los términos que se precisan; y Circular número INE/SE/006/2015, del 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; se presentaron los siguientes resultados.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**  
Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (Fase 3), a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios técnicos para el diseño y modificación de esta, así como constatar que el personal de plaza presupuestal y de honorarios está acorde con la estructura autorizada, se cumplió con los perfiles de puesto establecidos; y determinar el impacto tanto de la estructura como de la plantilla de personal en el presupuesto, a fin de promover que la gestión de las áreas sea eficaz, eficiente y económica.

**ALCANCE:**  
Para efecto de analizar la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, aprobadas durante el periodo de 2017 a 2021, el Organismo Interno de Control programó la realización de tres auditorías, como se indica:  
I. Auditoría DADE05ES0201 (Fase 1): que comprendió la revisión de la Estructura Orgánica de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal5.pdf>

Informe final

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal5.pdf

<b>INE</b> Instituto Nacional Electoral	<b>ORGANO INTERNO DE CONTROL</b> UNIDAD DE AUDITORIA DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO Y ESPECIALES CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES		<b>QIC</b> Organismo Interno de Control
<b>TITULO DE LA AUDITORIA:</b>	Estructuras Orgánicas	<b>NUMERO DE LA AUDITORIA:</b>	DADE016S0202
<b>UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	<b>TIPO DE AUDITORIA:</b>	Especial
<b>AREA AUDITADA:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	<b>PERIODO DE REVISIÓN:</b>	01/01/2018 al 30/04/2022

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
En relación con el oficio INE/OIC/059/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, por medio del cual se ordenó la auditoría DADE016S0202, y con fundamento en el dispuesto por los artículos 490, numeral 1, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), 493, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 23, 24, fracción I, 34, y 35, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Estatuto Orgánico del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; aprobado mediante Acuerdo General OIC/ME/1/2020, 4, inciso a), 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25 de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo 06/2015 del Comité General del Instituto Nacional Electoral; Acuerdos Primeros, Cuarto y Sexto del Acuerdo General OIC/NE/09/2020 del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; por el que se establecieron las medidas para la reanudación de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización; se levantaron las suspensiones de las plazas legales y normativas en los procedimientos a su cargo, establecidos con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19); se declararon como inhabilables para el cómputo de los plazos, los días que se indicaron; y se autoriza el uso de medios y firma electrónica en los actos y procedimientos del Organismo Fiscalizador en los términos que se precisan; y Circular número INE/SE/006/2015, del 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; se presentaron los siguientes resultados.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**  
Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (Fase 3), a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios técnicos para el diseño y modificación de esta, así como constatar que el personal de plaza presupuestal y de honorarios está acorde con la estructura autorizada, se cumplió con los perfiles de puesto establecidos; y determinar el impacto tanto de la estructura como de la plantilla de personal en el presupuesto, a fin de promover que la gestión de las áreas sea eficaz, eficiente y económica.

**ALCANCE:**  
Para efecto de analizar la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, aprobadas durante el periodo de 2017 a 2021, el Organismo Interno de Control programó la realización de tres auditorías, como se indica:  
I. Auditoría DADE05ES0201 (Fase 1): que comprendió la revisión de la Estructura Orgánica de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informedeclaraciones5.pdf>

Cédula de Seguimiento

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informedeclaraciones5.pdf

<b>INE</b> Instituto Nacional Electoral	<b>ORGANO INTERNO DE CONTROL</b> UNIDAD DE AUDITORIA DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO Y ESPECIALES CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES		<b>QIC</b> Organismo Interno de Control
<b>UNIDAD DE AUDITORIA:</b>	OFICIO No. INE/OIC/TA/175/2023		
<b>ASUNTO:</b>	Resultado del seguimiento y cierre de la auditoría DADE016S0202		
<b>CIUDAD:</b>	Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023		

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE

En referencia a los oficios INE/OIC/092/2022, del 14 de febrero de 2022, mediante el cual se robó la orden de la Auditoría Especial DADE016S0202 sobre la Estructura Orgánica; INE/OIC/092/2022, del 18 de junio de 2022 y INE/OIC/288/2022, del 6 de julio de 2022 con los que se informó la modificación del personal condecorado de la cual se determinaron 9 observaciones, que generaron 7 acciones correctivas y 2 preventivas, mismas que fueron validadas el pasado 16 de febrero de 2023, a las personas servidoras públicas designadas como Encargadas para la auditoría.

Al respecto, y con fundamento en los artículos 82, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 27, primer párrafo, 37, 21, de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos mediante Acuerdo General OIC/ME/1/2020, 4, inciso a), del Comité General del Instituto Nacional Electoral; y de los resultados del seguimiento realizado a las acciones promovidas en la auditoría antes citada, por lo que se anexa el presente la Cédula de Seguimiento de las acciones promovidas de la auditoría DADE016S0202 (en 104 filas), la cual contiene el estado de avance de las acciones e información proporcionada por los unidades auditadas durante los periodos de ejecución y seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

<b>COMPLETADAS</b>	<b>PREVENTIVAS</b>
Substanciadas   No Substanciadas   Abandonadas   Parcialmente Abandonadas   No Abandonadas	1   Parcialmente Abandonadas   1

Quedo bajo la responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva de Organización Electoral, y de la Dirección Ejecutiva de Administración, asegurar que se cumplan las medidas normativas para la actualización y modificación de los Manuales de Procesos y Procedimientos, situación que será verificada en auditorías posteriores.

Por lo expuesto, considerando que se ha concluido la ejecución y el seguimiento de la Auditoría Especial DADE016S0202, se comunica el cierre de esta.

**ATENCIÓN**

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informedeclaraciones5.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

23/Formato24//OIC/tml4/informefinal6.pdf

Informe final.pdf

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal6.pdf

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
UNIDAD DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y ESPECIALES  
CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES

**INE** Instituto Nacional Electoral

**QIC** Órgano Interno de Control

TÍTULO DE LA AUDITORIA:	Estructuras Organizativas	NÚMERO DE LA AUDITORIA:	DADE/44E/2022
UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:	Secretaría Ejecutiva (SE) Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGN) y Dirección Especial de Administración (DEA)	TIPO DE AUDITORIA:	Especial
ÁREA AUDITADA:	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGN/ND)	PERIODO DE REVISIÓN:	01/01/2017 al 29/01/2022

**FUNDAMENTO LEGAL**

En relación con los oficios INE/OIC/195/2022 e INE/OIC/196/2022, ambos de fecha 18 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó la auditoría DADE/44E/2022 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490, numeral 1, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n), y 492, y 493, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), y AA), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 23, 24, fracción II, 24, y 25, fracción I, de la Ley General de los Poderes Judicial y Ejecutivos; y el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo General OIC/INE/102/2018, Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecieron los medios para la realización de Auditorías, emitido a través del Acuerdo 06/2019 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral, sus resoluciones Primera, Segunda, Cuarta y Sexta del Acuerdo General OIC/INE/102/2018, Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecieron los medios para la realización de actividades prescrites de esta instancia de fiscalización, se avientan las suspensiones de las plazas legales y normativas en los procedimientos a su cargo, establecidas con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), se declaran como inhabiles para el cumplimiento de sus plazas, las áreas que se indican y se avienta el uso de medios y áreas electrónicos en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en los términos que se precisó y Circular número INE/SE/006/2015, del 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados:

**OBJETO DE LA REVISIÓN**

Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios técnicos para su diseño o modificación de esta.

**ALCANCE**

La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGN/ND) consta, al inicio del ejercicio 2017, con una estructura autorizada conformada por 8 plazas: 1 (12.5%) de mando superior, 4 (50%) de mando medio, 2 (25%) de personal técnico operativo y 1 (12.5%) de honorarios permanentes, la cual fue modificada a partir del 01 de septiembre de 2017 a 12 plazas presupuestales, de las cuales: 1 (8.3%) es de mando superior, 8 (66.7%) de mando medio y 3 (25%) de personal técnico operativo, identificando que, actualmente la Unidad Responsable no tiene contratado a personal bajo la modalidad de honorarios permanentes e pensiones.

Universo

El total de presupuesto y de plazas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, se muestra a continuación

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml4/informefinal6.pdf

Informe final.pdf

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal6.pdf

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
UNIDAD DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y ESPECIALES  
CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES

**INE** Instituto Nacional Electoral

**QIC** Órgano Interno de Control

TÍTULO DE LA AUDITORIA:	Estructuras Organizativas	NÚMERO DE LA AUDITORIA:	DADE/44E/2022
UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:	Secretaría Ejecutiva (SE) Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGN) y Dirección Especial de Administración (DEA)	TIPO DE AUDITORIA:	Especial
ÁREA AUDITADA:	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGN/ND)	PERIODO DE REVISIÓN:	01/01/2017 al 29/01/2022

**FUNDAMENTO LEGAL**

En relación con los oficios INE/OIC/195/2022 e INE/OIC/196/2022, ambos de fecha 18 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó la auditoría DADE/44E/2022 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490, numeral 1, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n), y 492, y 493, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), y AA), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 23, 24, fracción II, 24, y 25, fracción I, de la Ley General de los Poderes Judicial y Ejecutivos; y el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo General OIC/INE/102/2018, Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecieron los medios para la realización de Auditorías, emitido a través del Acuerdo 06/2019 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral, sus resoluciones Primera, Segunda, Cuarta y Sexta del Acuerdo General OIC/INE/102/2018, Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecieron los medios para la realización de actividades prescrites de esta instancia de fiscalización, se avientan las suspensiones de las plazas legales y normativas en los procedimientos a su cargo, establecidas con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), se declaran como inhabiles para el cumplimiento de sus plazas, las áreas que se indican y se avienta el uso de medios y áreas electrónicos en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en los términos que se precisó y Circular número INE/SE/006/2015, del 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados:

**OBJETO DE LA REVISIÓN**

Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios técnicos para su diseño o modificación de esta.

**ALCANCE**

La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGN/ND) consta, al inicio del ejercicio 2017, con una estructura autorizada conformada por 8 plazas: 1 (12.5%) de mando superior, 4 (50%) de mando medio, 2 (25%) de personal técnico operativo y 1 (12.5%) de honorarios permanentes, la cual fue modificada a partir del 01 de septiembre de 2017 a 12 plazas presupuestales, de las cuales: 1 (8.3%) es de mando superior, 8 (66.7%) de mando medio y 3 (25%) de personal técnico operativo, identificando que, actualmente la Unidad Responsable no tiene contratado a personal bajo la modalidad de honorarios permanentes e pensiones.

Universo

El total de presupuesto y de plazas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, se muestra a continuación

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml4/informedeclaraciones6.pdf

Cedula de Seguimiento

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informedeclaraciones6.pdf

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
UNIDAD DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y ESPECIALES  
CEDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES

**INE** Instituto Nacional Electoral

**QIC** Órgano Interno de Control

ASUNTO: "Resultado del seguimiento y cierre de la auditoría DADE/44E/2022"

Ciudad de México, a 28 de junio de 2023.

**ARG. FLOR DESIRÉ LEÓN HERNÁNDEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
P R E S E N T E

En referencia a los oficios INE/OIC/196/2022, del 18 de abril de 2022, mediante el cual se ordenó la Auditoría Especial DADE/44E/2022 denominada "Estructuras Organizativas e INE/OIC/23/2022, del 8 de julio de 2022, con el cual se comunicó la modificación de personal contratado y la designación de las personas servidoras públicas responsables y enlaces de la Unidad de Auditoría, de la cual se determinaron 3 observaciones, que generaron 4 acciones (4 correctivas y 2 preventivas), mismas que fueron entregadas el pasado 28 de febrero de 2023, a las personas servidoras públicas designadas como Enlaces para la auditoría.

Al respecto, y con fundamento en los artículos 82, numeral 1, inciso I, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 27, primer párrafo, 29 y 31, de los Lineamientos para el Órgano Interno de Control para la Realización de Auditorías, aprobados mediante Acuerdo 06/2019 del Contralor General, me permito comunicar a Usted el resultado del seguimiento realizado a las acciones promovidas en la auditoría antes citada, por lo que se anexa al presente la Cedula de Seguimiento de las acciones promovidas de la auditoría DADE/44E/2022 (en 32 folios), la cual contiene el detalle del análisis de la documentación e información proporcionada por las unidades auditadas durante los periodos de especificación y seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

CORRECTIVAS	PREVENTIVAS																				
<table border="1"> <tr> <td>Señaladas</td> <td>No Señaladas</td> <td>Anuladas</td> <td>Particular Anulada</td> <td>No Anuladas</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>	Señaladas	No Señaladas	Anuladas	Particular Anulada	No Anuladas	4	1	0	0	0	<table border="1"> <tr> <td>Señaladas</td> <td>No Señaladas</td> <td>Anuladas</td> <td>Particular Anulada</td> <td>No Anuladas</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>	Señaladas	No Señaladas	Anuladas	Particular Anulada	No Anuladas	0	0	0	0	0
Señaladas	No Señaladas	Anuladas	Particular Anulada	No Anuladas																	
4	1	0	0	0																	
Señaladas	No Señaladas	Anuladas	Particular Anulada	No Anuladas																	
0	0	0	0	0																	

Queda bajo la responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y de la Dirección Ejecutiva de Administración, asegurar que se apliquen las medidas recomendadas para la dictaminación y aprobación de la estructura orgánica y ocupacional, situación que será verificada en auditorías posteriores.

Por lo expuesto, considerando que se ha concluido la ejecución y el seguimiento de la Auditoría Especial DADE/44E/2022, se comunica el cierre de esta.

ATENTAMENTE

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml4/informedeclaraciones6.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

23/Formato24/OIC/tml4/informefinal7.pdf

Informe final 7.pdf

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal7.pdf

<b>TÍTULO DE LA AUDITORIA:</b>	Estructuras Orgánicas	<b>NÚMERO DE LA AUDITORIA:</b>	DADEGES/2022
<b>UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:</b>	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	<b>TIPO DE AUDITORIA:</b>	Especial
<b>ÁREA AUDITADA:</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	<b>PERIODO DE REVISIÓN:</b>	01/01/2017 al 29/07/2022

**FUNDAMENTO LEGAL:**

En relación con el oficio INE/OIC/187/2022, de fecha 18 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó la auditoría DADEGES/2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 680, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y o), 482, y 483, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 23, 24, fracción 3, 34, y 35, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) del Estatuto Orgánico del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; emitido mediante Acuerdo General OIC/INE/11/2024, todo el 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25 de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo 06/2015 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral; Resoluciones Primera, Cuarta y Sexta del Acuerdo General OIC/INE/2022; Acuerdo General del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral por el que se establecieron las medidas para la reanudación de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización; se advierten las suspensiones de los plazos legales y normativos en los procedimientos de cargo, establecidos con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), se declaran como inhábiles para el cómputo de los plazos, los días que se indican; y se autoriza el uso de medios y firma electrónicos en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en los términos que se precisan; y Circular número INE/SE/066/2015, de 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**

Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios técnicos para el diseño o modificación de esta.

**ALCANCE:**

La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOP) durante los ejercicios de 2017 y 2018, contó con una estructura autorizada conformada por 54 plazas, de las cuales 32 (59%) fueron de mando medio y superior y 22 (41%) operativas; y para los ejercicios de 2019 a julio de 2022 contó con 38 plazas, 23 (61%) fueron mandos medio y superior y 15 (39%) operativas, como se muestra a continuación:

Universo

El universo en cuanto a presupuesto y plazas que dispuso la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se muestran a continuación:

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal7.pdf

Informe final 7.pdf

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informefinal7.pdf

<b>TÍTULO DE LA AUDITORIA:</b>	Estructuras Orgánicas	<b>NÚMERO DE LA AUDITORIA:</b>	DADEGES/2022
<b>UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:</b>	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	<b>TIPO DE AUDITORIA:</b>	Especial
<b>ÁREA AUDITADA:</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	<b>PERIODO DE REVISIÓN:</b>	01/01/2017 al 29/07/2022

**FUNDAMENTO LEGAL:**

En relación con el oficio INE/OIC/187/2022, de fecha 18 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó la auditoría DADEGES/2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 680, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y o), 482, y 483, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 23, 24, fracción 3, 34, y 35, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) del Estatuto Orgánico del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; emitido mediante Acuerdo General OIC/INE/11/2024, todo el 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25 de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo 06/2015 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral; Resoluciones Primera, Cuarta y Sexta del Acuerdo General OIC/INE/2022; Acuerdo General del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional Electoral por el que se establecieron las medidas para la reanudación de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización; se advierten las suspensiones de los plazos legales y normativos en los procedimientos de cargo, establecidos con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), se declaran como inhábiles para el cómputo de los plazos, los días que se indican; y se autoriza el uso de medios y firma electrónicos en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en los términos que se precisan; y Circular número INE/SE/066/2015, de 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**

Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios técnicos para el diseño o modificación de esta.

**ALCANCE:**

La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOP) durante los ejercicios de 2017 y 2018, contó con una estructura autorizada conformada por 54 plazas, de las cuales 32 (59%) fueron de mando medio y superior y 22 (41%) operativas; y para los ejercicios de 2019 a julio de 2022 contó con 38 plazas, 23 (61%) fueron mandos medio y superior y 15 (39%) operativas, como se muestra a continuación:

Universo

El universo en cuanto a presupuesto y plazas que dispuso la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se muestran a continuación:

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informedeclaraciones7.pdf

Informe de declaraciones 7.pdf

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24/OIC/tml4/informedeclaraciones7.pdf

**UNIDAD DE AUDITORIA**  
OFICIO No. INE/OIC/09/2022

**ASUNTO:** Resultado del seguimiento y cierre de la auditoría DADEGES/2022

Ciudad de México, a 21 de julio de 2023.

**LIC. MARIA ELENA CORNEJO ESPARZA**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**P R E S E N T E.**

En referencia a los oficios INE/OIC/187/2022, del 18 de abril de 2022, mediante el cual se ordenó la Auditoría Especial DADEGES/2022 denominada "Estructuras Orgánicas" e INE/OIC/27/2022, del 6 de julio de 2022, con el cual se comunicó la modificación del personal comisionado y la designación de las personas servidoras públicas como responsables y enlaces de la Unidad de Auditoría, de la cual se determinaron 3 observaciones, con 18 acciones (16 correctivas y 2 preventivas), mismas que fueron entregadas el pasado 17 de febrero de 2023, a las personas servidoras públicas designadas como Enlaces para la auditoría.

Al respecto, y con fundamento en los artículos 82, numeral 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 27, primer párrafo, 29 y 31, de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, aprobados mediante Acuerdo 06/2015 del Contralor General; se permite comunicar a Usted el resultado del seguimiento realizado a las acciones promovidas en la auditoría antes citada, por lo que se anexa al presente la Cédula de Seguimiento de las acciones promovidas de la auditoría DADEGES/2022 (en 143 folios), la cual contiene el detalle del análisis de la documentación e información proporcionada por las unidades auditadas durante los periodos de ejecución y seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

Observaciones	PREVENTIVAS	
	Solventadas	No Solventadas
3	16	2

Es importante mencionar que las acciones no solventadas, en su caso, serán enviadas a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que, en ejercicio de sus funciones, determine lo que conforme a derecho proceda.

Por lo expuesto, considerando que se ha concluido la ejecución y el seguimiento de la Auditoría Especial DADEGES/2022, se comunica el cierre de esta.

**ATENTAMENTE**

FORMACIÓN DEL ENTRENAMIENTO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml4/informefinal8.pdf

Informe final

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml4/informefinal8.pdf

<b>INE</b> Instituto Nacional Electoral	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL UNIDAD DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y ESPECIALES CÉDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES</b>	<b>OIC</b> Órgano Interno de Control
<b>TÍTULO DE LA AUDITORÍA:</b> Estructuras Orgánicas	<b>NÚMERO DE LA AUDITORÍA:</b> IAD/06/ES/2022	
<b>UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:</b> Secretaría Ejecutiva Dirección del Secretario Dirección Ejecutiva de Administración	<b>TIPO DE AUDITORÍA:</b> Especial	
<b>ÁREA AUDITADA:</b> Dirección del Secretario	<b>PERIODO DE REVISIÓN:</b> 01/01/2017 al 29/07/2022	

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
En relación con el oficio INE/OIC/18/2022, de fecha 18 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó la auditoría IAD/06/ES/2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 460, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 23, 24, fracción 3, 24, y 25, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo General OC/INE/1/2020, 4, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo OC/02/15 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral, Resoluciones Primera, Cuarta y Sexta del Acuerdo General OC/INE/02/2022, Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecieron las medidas para la reanudación de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización, se advierten las suspensiones de los plazos legales y normativos en los procedimientos a su cargo, establecidos con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), se declaran como embalsos para el cómputo de los plazos, los días que se indican, y se autoriza el uso de medios y firma electrónicos en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en las áreas que se precisan; y Circular número INE/S06/06/2015, del 23 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**  
Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de la Dirección del Secretario, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios técnicos para el diseño o modificación de esta.

**ALCANCE:**  
La Dirección del Secretario (DS) del 01 de septiembre de 2017 al 15 de mayo de 2022, cobijada con una estructura orgánica integrada por 90 plazas, de las cuales, 28 (31%) fueron de mando medio y superior, 59 (66%) operativas y 3 (3%) de honorarios permanentes, a partir del 16 mayo de 2022, se conformó con 89 plazas, de las cuales 27 (30%) son de mando medio y superior, 61 (69%) operativas y 1 (1%) de honorarios permanentes.

El total de presupuesto y de plazas de la Dirección del Secretario durante los ejercicios de 2017 a 2022, se muestra a continuación:

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml4/informefinal8.pdf

Informe final

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml4/informefinal8.pdf

<b>INE</b> Instituto Nacional Electoral	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL UNIDAD DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y ESPECIALES CÉDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES</b>	<b>OIC</b> Órgano Interno de Control
<b>TÍTULO DE LA AUDITORÍA:</b> Estructuras Orgánicas	<b>NÚMERO DE LA AUDITORÍA:</b> IAD/06/ES/2022	
<b>UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:</b> Secretaría Ejecutiva Dirección del Secretario Dirección Ejecutiva de Administración	<b>TIPO DE AUDITORÍA:</b> Especial	
<b>ÁREA AUDITADA:</b> Dirección del Secretario	<b>PERIODO DE REVISIÓN:</b> 01/01/2017 al 29/07/2022	

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
En relación con el oficio INE/OIC/18/2022, de fecha 18 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó la auditoría IAD/06/ES/2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 460, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 23, 24, fracción 3, 24, y 25, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo General OC/INE/1/2020, 4, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo OC/02/15 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral, Resoluciones Primera, Cuarta y Sexta del Acuerdo General OC/INE/02/2022, Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecieron las medidas para la reanudación de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización, se advierten las suspensiones de los plazos legales y normativos en los procedimientos a su cargo, establecidos con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), se declaran como embalsos para el cómputo de los plazos, los días que se indican, y se autoriza el uso de medios y firma electrónicos en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en las áreas que se precisan; y Circular número INE/S06/06/2015, del 23 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se presentan los siguientes resultados.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**  
Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de la Dirección del Secretario, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios técnicos para el diseño o modificación de esta.

**ALCANCE:**  
La Dirección del Secretario (DS) del 01 de septiembre de 2017 al 15 de mayo de 2022, cobijada con una estructura orgánica integrada por 90 plazas, de las cuales, 28 (31%) fueron de mando medio y superior, 59 (66%) operativas y 3 (3%) de honorarios permanentes, a partir del 16 mayo de 2022, se conformó con 89 plazas, de las cuales 27 (30%) son de mando medio y superior, 61 (69%) operativas y 1 (1%) de honorarios permanentes.

El total de presupuesto y de plazas de la Dirección del Secretario durante los ejercicios de 2017 a 2022, se muestra a continuación:

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml4/informedeclaraciones8.pdf

Informe de declaraciones

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml4/informedeclaraciones8.pdf

<b>INE</b> Instituto Nacional Electoral	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL UNIDAD DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y ESPECIALES CÉDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES</b>	<b>OIC</b> Órgano Interno de Control
<b>UNIDAD DE AUDITORÍA OFICIO DE INE/OIC/18/2022 Asunto: "Resultado del seguimiento y cierre de la auditoría IAD/06/ES/2022"</b>		
Ciudad de México, a 26 de julio de 2023		

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
P R E S E N T E**

En referencia a los oficios INE/OIC/18/2022, del 18 de abril de 2022, mediante el cual se ordenó la Auditoría Especial IAD/06/ES/2022 denominada "Estructuras Orgánicas" e INE/OIC/23/2022, del 8 de julio de 2022, con el cual se comunicó la modificación de las personas conexas y la designación de las personas servidoras públicas como responsables y enlaces de la Unidad de Auditoría, de la cual se determinaron 3 observaciones, que generaron 23 correctivas y 2 preventivas, mismas que fueron entregadas el pasado 16 de febrero de 2023, a las personas servidoras públicas designadas como Enlaces para la auditoría.

Al respecto, y con fundamento en los artículos 82, numeral 1, inciso k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 27, primer párrafo, 29 y 31, de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, aprobados mediante Acuerdo OC/02/15 del Contralor General, me permito comunicar a Usted el resultado del seguimiento realizado a las acciones promovidas en la auditoría antes citada, por lo que se anexa al presente la Cédula de Seguimiento de las acciones promovidas en la auditoría IAD/06/ES/2022 (en 209 páginas), la cual contiene el detalle del avance de la documentación e información proporcionada por las unidades auditadas durante los periodos de ejecución y seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

CORRECTIVAS		PREVENTIVAS	
Suventadas	No Suventadas	Atendidas	No Atendidas
21	2	2	0

Es importante mencionar que las acciones no suventadas, en su caso, serán enviadas a la Unidad de Asesoría Jurídica para que, en ejercicio de sus funciones, determine lo que conforme a derecho proceda.

Por lo expuesto, considerando que se ha concluido la ejecución y el seguimiento de la Auditoría Especial IAD/06/ES/2022, se comunica el cierre de esta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml4/informefinal9.pdf>

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**UNIDAD DE AUDITORIA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO Y ESPECIALES**  
**CÉDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES**

<b>TÍTULO DE LA AUDITORIA:</b>	Estructuras Orgánicas	<b>NÚMERO DE LA AUDITORIA:</b>	DADE/16/ES/2023
<b>UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:</b>	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Focalización	<b>TIPO DE AUDITORIA:</b>	Especial
<b>ÁREA AUDITADA:</b>	Dirección Ejecutiva de Administración Unidad Técnica de Focalización	<b>PERÍODO DE REVISIÓN:</b>	15/03/2023 al 30/06/2023

**FUNDAMENTO LEGAL**  
En relación con los oficios INE/OIC/184/2023 e INE/OIC/185/2023, ambos de fecha 15 de marzo de 2023, por medio de los cuales se ordenó la auditoría DADE/16/ES/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 492, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y v), 492, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 23, 24 facción II, 24 y 25, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; aprobado mediante Acuerdo General OIC/INE/10202, 4, incisos 1), 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25, de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo 06/2015 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral; y Circular número INE/SE/06/2015, de 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; se presentan los siguientes resultados:

**OBJETO DE LA REVISIÓN**  
Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de la Unidad Técnica de Focalización, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios técnicos para su diseño y modificación.

**ALCANCE**  
De acuerdo con la información contenida en los Acuerdos de los señores Secretario Ejecutivo mediante los cuales aprobó las modificaciones a la estructura organizacional de la Unidad Técnica de Focalización durante los ejercicios del 2017 al 2022, así como en los Anexos Único y los Dictámenes de Viabilidad Presupuestal y Organizacional, la Unidad Técnica de Focalización, contó en dicho periodo, con una estructura orgánica y ocupacional, integrada por un mando superior; mandos medios; personal técnico-operativo; personal contratado bajo la modalidad de Honorarios Permanentes y de Honorarios Eventuales, cuya integración por año y tipo de plaza, es la siguiente:

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml4/informefinal9.pdf>

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**UNIDAD DE AUDITORIA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO Y ESPECIALES**  
**CÉDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES**

<b>TÍTULO DE LA AUDITORIA:</b>	Estructuras Orgánicas	<b>NÚMERO DE LA AUDITORIA:</b>	UNDE/16/ES/2023
<b>UNIDAD RESPONSABLE AUDITADA:</b>	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Focalización	<b>TIPO DE AUDITORIA:</b>	Especial
<b>ÁREA AUDITADA:</b>	Dirección Ejecutiva de Administración Unidad Técnica de Focalización	<b>PERÍODO DE REVISIÓN:</b>	15/03/2023 al 30/06/2023

**FUNDAMENTO LEGAL**  
En relación con los oficios INE/OIC/184/2023 e INE/OIC/185/2023, ambos de fecha 15 de marzo de 2023, por medio de los cuales se ordenó la auditoría DADE/16/ES/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 492, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y v), 492, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 23, 24 facción II, 24 y 25, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; aprobado mediante Acuerdo General OIC/INE/10202, 4, incisos 1), 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25, de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, emitidos a través del Acuerdo 06/2015 del Contralor General del Instituto Nacional Electoral; y Circular número INE/SE/06/2015, de 29 de enero de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; se presentan los siguientes resultados:

**OBJETO DE LA REVISIÓN**  
Revisar la estructura orgánica, funcional y operativa de la Unidad Técnica de Focalización, a efecto de constatar que la aprobación de la estructura se realizó una vez que se cumplieron los criterios técnicos para su diseño y modificación.

**ALCANCE**  
De acuerdo con la información contenida en los Acuerdos de los señores Secretario Ejecutivo mediante los cuales aprobó las modificaciones a la estructura organizacional de la Unidad Técnica de Focalización durante los ejercicios del 2017 al 2022, así como en los Anexos Único y los Dictámenes de Viabilidad Presupuestal y Organizacional, la Unidad Técnica de Focalización, contó en dicho periodo, con una estructura orgánica y ocupacional, integrada por un mando superior; mandos medios; personal técnico-operativo; personal contratado bajo la modalidad de Honorarios Permanentes y de Honorarios Eventuales, cuya integración por año y tipo de plaza, es la siguiente:

<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato24//OIC/tml4/informedeclaraciones9.pdf>

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**UNIDAD DE AUDITORIA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO Y ESPECIALES**  
**CÉDULA DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES**

**UNIDAD DE AUDITORIA**  
**OFICIO DE INE/OIC/UN/14/2023**  
**Asunto: "Resultados del seguimiento y cierre de la auditoría DADE/16/ES/2023"**  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**PRESENTE**

En referencia a los oficios INE/OIC/184/2023, de 15 de marzo de 2023, mediante el cual se recibió la orden de la Auditoría Especial DADE/16/ES/2023, denominada "Estructuras Orgánicas", e INE/OIC/185/2023, del 08 de marzo de 2023, con el cual se ordenó la modificación de personal contratado, de la cual se determinó 4 observaciones, que generaron 8 acciones (4 correctivas y 4 preventivas), mismas que fueron notificadas el pasado 28 de julio de 2023, a las personas servidoras públicas designadas como titulares de la auditoría.

Al respecto, y con fundamento en los artículos 82, numeral 1, inciso A), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 27, primer párrafo, 29 y 31, de los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, aprobados mediante Acuerdo 06/2015 del Contralor General; me permito comunicar a Usted el resultado del seguimiento realizado a las acciones promovidas en la auditoría antes citada, por lo que se anexa el presente al Cédula de Seguimiento de las acciones promovidas de la auditoría DADE/16/ES/2023 (en 14 folios), la cual contiene el detalle del análisis de la documentación e información proporcionada por los señores auditados durante el periodo de auditoría y seguimiento.

La situación actual de las acciones promovidas es la siguiente:

CORRECTIVAS	PREVENTIVAS	
	Sustentadas	No Sustentadas
0	0	0

Queda bajo la responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad Técnica de Focalización, y de la Dirección Ejecutiva de Administración, asegurar que se actúen las medidas recomendadas para la discriminación y atención de la estructura orgánica y ocupacional, situación que será verificada en auditorías posteriores.

Por lo expuesto, considerando que se ha concluido la ejecución y el seguimiento de la Auditoría Especial DADE/16/ES/2023, se cancela su curso.

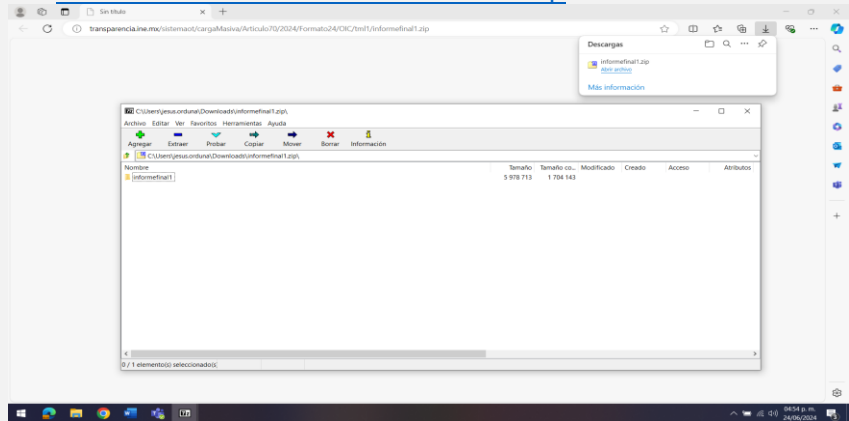
**ATENTAMENTE**



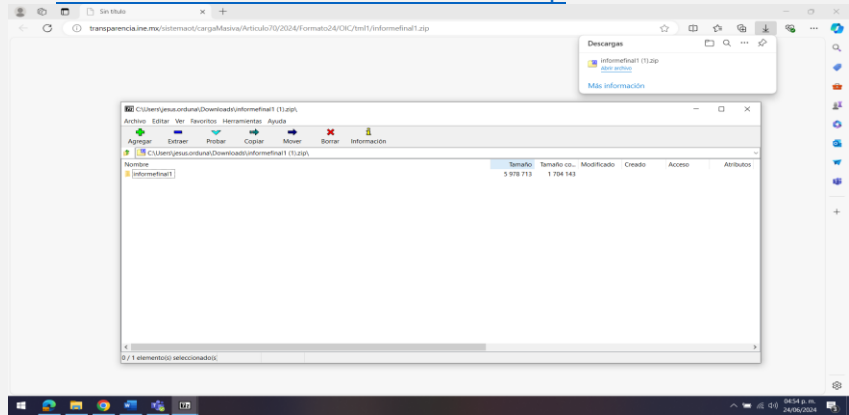
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0291-2024

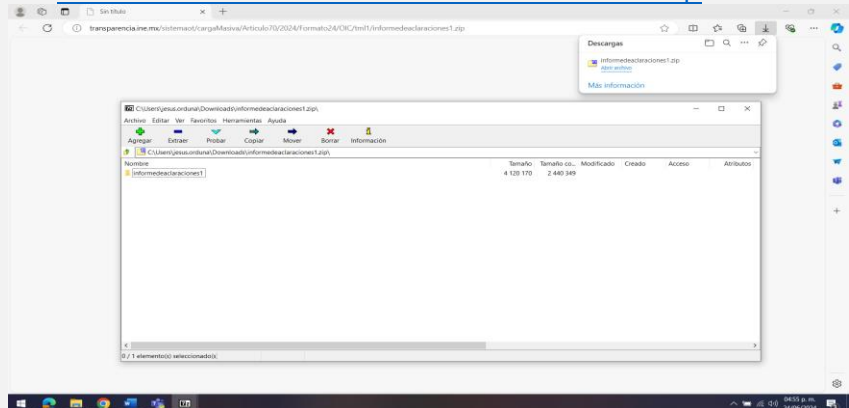
<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2024/Formato24//OIC/tml1/informefinal1.zip>



<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2024/Formato24//OIC/tml1/informefinal1.zip>



<http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2024/Formato24//OIC/tml1/informedeclaraciones1.zip>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

	<b>SE</b> <b>6.</b> Oficio de respuesta número INE/SE/JO/CGT/142/2024, mediante 1 archivo electrónico.
<b>Formato disponible</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>13 archivos electrónicos</b></li><li>• <b>53 ligas electrónicas</b></li></ul>
<b>Modalidad de Entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través del PNT.</p> <p><b>Archivos electrónicos:</b> Por lo que, la información mencionada en los puntos <b>1</b> al <b>6</b>, del cuadro de disposición de la información, le serán remitidos por medio de la PNT, así como del correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.</p> <p><b>Modalidad de entrega alternativa:</b> No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1 CD de 80 Min. 700 MB o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, que se requiere para la reproducción de la información señalada en los numerales <b>1</b> al <b>6</b>, del cuadro de disposición de la información, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.): Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio “C” primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Aidé Acosta Rosey o Jesús Alejandro Orduña Padilla, con correos electrónicos <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a> o <a href="mailto:jesus.orduna@ine.mx">jesus.orduna@ine.mx</a></p> <p><b><u>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remida por medio de la PNT, así como del correo electrónico proporcionado.</u></b></p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio: <a href="https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/">https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/</a></li></ol>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT, a Miriam Aidé Acosta Rosey o Jesús Alejandro Orduña Padilla, con correo electrónico [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [jesus.orduna@ine.mx](mailto:jesus.orduna@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

### Consulta directa (Sujeta al previo pago de reproducción):

1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Contacto: Miriam Aide Acosta Rosey
- ❖ Correo electrónico: [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx)

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas.

**Disco compacto:** El costo unitario del disco compacto es de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.), el pago total sería de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.).

Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.

### Cuota de recuperación

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

**No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida por medio de la PNT, así como del correo electrónico proporcionado.**

### Especificaciones de Pago

Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

	<p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p><b>Nota:</b> Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
<b>Plazo para reproducir la información.</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Legal</b>	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p>

### F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

### G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, 41, base V, apartado A, y 79 de la CPEUM; 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 44, fracciones II y III, 70, fracción



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

XXIV, 101, segundo párrafo, 103, primer y segundo párrafos, 104, 106, fracción I, 113, fracciones VI y VIII, 114, 132, 137, 138, 139, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 51 de la LGIPE; 3, 6, 9, 11, fracción VI, 12, 13, 65, 99, segundo párrafo, 102, primer y segundo párrafos, 104, 110, fracciones VI y VIII, 111, 132, 135, 140, 141, 143, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 41, numerales 1 y 2 del RIINE; 44 y anexo 3 del REINE; 4, 13, apartado 6, 14, numeral 3, 24, párrafo 1, fracción II, 29, numeral 3, 30, 32, 34, párrafos 2 y 3, y 36, numeral 4 del Reglamento; 14, 34, y 35 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; cuarto, octavo, vigésimo cuarto y vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación; y 20, 21 y 29, de los Lineamientos para fijar los criterios para la realización de auditorías, se emite la siguiente determinación:

### H. Determinación.

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Reserva temporal total.** Se confirma la clasificación de reserva temporal total formulada por el área **OIC** (puntos 2 y 3, respecto de expedientes en etapa de seguimiento).

**Tercero. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **OIC** y **SE**, por la herramienta electrónica correspondiente.

### ***Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).<sup>2</sup>***

---

<sup>2</sup> ¿Quién es el responsable de tus datos personales? El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: JAOP

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

---

transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

**¿A quién transferimos tus datos personales?** Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

**¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales?** Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

**¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0291-2024

Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de información 330031424002583 (UT/24/02479).

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 2 de julio de 2024.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas,</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
<b>Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT.
<b>Mtra. María del Carmen Urías Palma,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral”.



